



---

### Sumario

---

## II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

### Audiencia de Cuentas de Canarias

Resolución de 11 de agosto de 2008, del Presidente en funciones, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo vacante, perteneciente al Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Auditoría (Grupo A), de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Página 17201

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 19 de junio de 2008, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Tazacorte (La Palma).

Página 17202

Dirección General de Comercio.- Resolución de 20 de agosto de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de potenciación de los mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social para el ejercicio 2008, convocada por Orden de 11 de marzo de 2008.

Página 17203

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 22 de agosto de 2008, del Director, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales para el ejercicio 2008 (subvenciones a la "Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales" y para la "Prestación de asistencia técnica").

Página 17215

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 22 de agosto de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia consistente en prestar apoyo técnico al Gabinete de Prensa de la Consejería de Economía y Hacienda para los asuntos relacionados con este Departamento.

Página 17220

**Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 21 de agosto de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de elaboración del Plan Estratégico de Tecnologías y Sistemas de la Información del Servicio Canario de la Salud (PETSÍ).

Página 17220

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de agosto de 2008, relativa a la contratación del suministro de filtros desleucocitadores para el Servicio de Hematología con destino al Hospital Dr. José Molina Orosa de Lanzarote, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 17222

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de agosto de 2008, relativa a la celebración de acuerdo marco y posterior contratación del suministro de apósitos curativos para esta Gerencia, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 17223

**Gestión Urbanística de Las Palmas, S.A. (Gestur Las Palmas)**

Anuncio de 14 de agosto de 2008, relativo a licitación del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, para la realización del Proyecto de 10 naves, en las parcelas 6 a 15 de la Manzana I-8 de la Urbanización Espinales Industrial, en el término municipal de la Villa de Agüimes (Gran Canaria).

Página 17224

**Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Unipersonal (GesPlan, S.A.U.)**

Anuncio de 18 de agosto de 2008, de rectificación de error material en la convocatoria del procedimiento abierto para la contratación de ejecución de la obra denominada Mejora del Paisaje Urbano, término municipal de Puerto de la Cruz, dentro de la actuación Plan de Choque del Puerto de la Cruz (PICT Tenerife), cofinanciación con fondos FEDER en un 75%.

Página 17226

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 25 de agosto de 2008, relativo a notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador incoado a D. Dean Robert Adams, titular del Bar Britania, por supuesta infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 12/2008.

Página 17226

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de agosto de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 15 de julio de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a la empresa Mercadona, S.A., por la comisión de infracción administrativa en materia de comercialización de productos pesqueros.- Expte. PV-32/08-LP.

Página 17229

**Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de agosto de 2008, del Director, relativa a notificación de Propuestas de Resolución de liquidación de obras a la empresa Mazotti, S.A. y otorgamiento del preceptivo trámite de audiencia.

Página 17231

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Dirección General de Industria.- Anuncio de 15 de mayo de 2008, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de una Planta de Tratamiento y Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD's), en el paraje conocido como Lomo Piñero, en el término municipal de San Andrés y Sauces (La Palma).- Referencia PP-07/022.

Página 17232

Dirección General de Energía.- Anuncio de 6 de agosto de 2008, por el que se notifica la Resolución de la extinta Dirección General de Industria y Energía sobre la reclamación que formula Dña. María J. Martín Bordón contra Dña. Pino Dolores Morales Sosa, relativa a derivación clandestina.- Expte. DE: 05/202.

Página 17233

Dirección General de Energía.- Anuncio de 7 de agosto de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Traslado del Centro de Transformación C-100.021 Telefónica San Telmo ET-75 LP, ubicada en calle Domingo J. Navarro, 20, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 08/063.

Página 17234

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 7 de agosto de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Profesional de Diseñadores del Escaparate-ADE.

Página 17235

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 7 de agosto de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Coordinadora Canaria de Colectivos-CCC.

Página 17235

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 7 de agosto de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Coordinadora Canaria del Mar-CCM.

Página 17235

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 7 de agosto de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la modificación de los estatutos de la Asociación de Mujeres Empresarias del Norte de Gran Canaria.

Página 17236

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 7 de agosto de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación de Catadores y Amigos del Queso Palmero. Página 17236

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 18 de agosto de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Canaria de Importadores y Distribuidores de Estanterías Metálicas y Similares-ACAIDE. Página 17237

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2008, del Director, que pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Asociación Pro Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), referida al proyecto El Topo. Página 17237

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2008, del Director, que pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Asociación Pro Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), referida al proyecto Ulises III. Página 17239

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 20 de agosto de 2008, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 11 de julio de 2008, por la que se declara la finalización del procedimiento sancionador incoado a Dariusz Ruminski mediante el acta de infracción nº I382008000031884, de 28 de marzo de 2008, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Página 17241

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 21 de agosto de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 8 de agosto de 2008, del Director, que concede subvención a la entidad en la lista de reserva, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Lanzarote, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, convocadas por Resolución del Presidente de 3 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 49, de 7.3.08). Página 17243

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 6 de agosto de 2008, por el que se somete a información pública el proyecto de solicitud de calificación territorial nº 50/07. Página 17251

#### **Cabildo Insular de La Gomera**

Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 16 de junio de 2008, relativo al período reglamentario de exposición para el expediente de autorización de vertido de afluyente depurado relativo al proyecto de Saneamiento del núcleo de Lepe, término municipal de Agulo (Expte. nº 19-VER). Página 17251

#### **Cabildo Insular de La Palma**

Anuncio de 15 de julio de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial 4617/08, tramitado a instancias de D. Antonio J. Pérez Ventura, para Abancalamiento de parcela y construcción de cuadra para caballos, en Los Palmitos, término municipal de Villa de Mazo. Página 17251

**Ayuntamiento de Adeje (Tenerife)**

Anuncio de 29 de julio de 2008, relativo a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2008.

Página 17252

**II. Autoridades y Personal***Oposiciones y concursos***Audiencia de Cuentas de Canarias**

**1353 RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2008, del Presidente en funciones, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo vacante, perteneciente al Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Auditoría (Grupo A), de la Audiencia de Cuentas de Canarias.**

Por Resolución de 20 de junio de 2008, del Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias (B.O.C. nº 128, de 27.6.08), se hizo pública la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo, vacante, nº 6 de la Relación de Puestos de Trabajo de la Institución, de Técnico de Auditoría Jefe del Gabinete de la Presidencia, perteneciente al Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Auditoría (Grupo A), de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de acuerdo con la base quinta de la convocatoria.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en el candidato seleccionado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 32.f) de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y artículo 44.h) e i) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

**R E S U E L V O:**

Primero.- Nombrar al funcionario que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: Francisco Socorro Alemán.

D.N.I.: 43.252.553-H.

CENTRO DIRECTIVO: Audiencia de Cuentas de Canarias.

UNIDAD: Gabinete de la Presidencia.

NÚMERO DEL PUESTO: 6.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Técnico de Auditoría Jefe del Gabinete de la Presidencia.

FUNCIONES: las propias de los Técnicos de Auditoría Jefe en las fiscalizaciones que le asigne el Presidente o el Pleno. Asistencia al Presidente en la preparación de los Plenos y en las comparecencias en la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda del Parlamento de Canarias. Diseño de las especificaciones funcionales del Sistema de Información Corporativo. Diseño y desarrollo de los estándares de evaluación de los servicios y políticas públicas. Administrador del sistema de información corporativo. Realizar cuantas funciones le sean encomendadas o delegadas por el Presidente.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 90.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Audiencia de Cuentas de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: TEC/T.A. (Técnicos/Técnico de Auditoría).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- El funcionario designado tomará posesión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que cese en su actual puesto de trabajo, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de agosto de 2008.- El Presidente en funciones, Rafael Medina Jáber.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**1354** *ORDEN de 19 de junio de 2008, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Tazacorte (La Palma).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ilustre Ayuntamiento de Tazacorte (isla de La Palma), de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el citado municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

#### ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 9 de junio de 2008 se presenta ante este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta por el Ayuntamiento de Tazacorte.

Segundo.- El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2008, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

Tercero.- A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 9 de junio de 2008, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 206/2007, de 14 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, modificado por los Decretos 301/2007, de 1 de agosto y 335/2007, de 4 de septiembre; el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, y demás disposiciones de aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

#### R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Tazacorte, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

#### TARIFAS DE APLICACIÓN TRIMESTRAL.

##### a) Doméstico.

Bloque de consumo	importe en euros
Hasta 25 m <sup>3</sup>	0,47 euros/m <sup>3</sup>
De 26 a 37 m <sup>3</sup>	0,60 euros/m <sup>3</sup>
De 38 a 49 m <sup>3</sup>	0,72 euros/m <sup>3</sup>
Más de 49 m <sup>3</sup>	1,06 euros/m <sup>3</sup>

##### b) Doméstico para familias numerosas.

Bloque de consumo	importe en euros
Hasta 37 m <sup>3</sup>	0,47 euros/m <sup>3</sup>
De 38 a 49 m <sup>3</sup>	0,72 euros/m <sup>3</sup>
Más de 49 m <sup>3</sup>	1,06 euros/m <sup>3</sup>

##### c) Consumo no doméstico.

Bloque de consumo	importe en euros
Hasta 37 m <sup>3</sup>	1,13 euros/m <sup>3</sup>
De 38 a 49 m <sup>3</sup>	1,25 euros/m <sup>3</sup>
Más de 49 m <sup>3</sup>	1,72 euros/m <sup>3</sup>

## d) Consumo municipal.

Tarifa única	importe en euros
Importe del m <sup>3</sup>	1,32 euros/m <sup>3</sup>

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

**1355** *Dirección General de Comercio.- Resolución de 20 de agosto de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de potenciación de los mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social para el ejercicio 2008, convocada por Orden de 11 de marzo de 2008.*

Examinados los expedientes tramitados por la Dirección General de Comercio para la concesión de subvenciones a proyectos de “potenciación de los mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social” para el ejercicio 2008.

Vista la propuesta de concesión formulada por la Comisión formada a tal efecto, reunida con fecha 23 de junio de 2008.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada de conformidad con lo previsto en el Decreto 6/2006, de 27 de enero, de fiscalización previa limitada de fecha 14 de agosto de 2008.

Teniendo en cuenta los siguientes

## I. ANTECEDENTES

Primero.- El Decreto nº 206/2007, de 13 de julio, del Presidente del Gobierno de Canarias, determina el número, denominación y competencias de las Consejerías. Asumiendo la actual, las competencias que legal y reglamentariamente tenía encomendadas en materia de comercio la extinta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

El Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, aprobó el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

Segundo.- Por Orden de 11 de marzo de 2008 de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 60, de 25.3.08) se convocan subvenciones destinadas a proyectos de “potenciación de los mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social, según las bases aprobadas en la Orden de 4 de agosto de 2006 (B.O.C. nº 161, de 18.8.06).

Tercero.- Existe dotación presupuestaria para asumir el importe global de las subvenciones a conceder para el presente ejercicio presupuestario por importe total de un millón cien mil (1.100.000) euros, importe que encuentra cobertura presupuestaria en la partida 15-05-622D-750.00, P.I. 00715900 “Equipamientos Comerciales de Carácter Social”, conforme a la Ley 14/2007, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre, establece en su apartado cuarto la obligación de resolver.

Segunda.- Por Orden de 11 de marzo de 2008 de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 60, de 25.3.08) se procedió a convocar subvenciones a proyectos de potenciación de los mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social para el ejercicio 2008, rigiéndose las mismas por las bases aprobadas por Orden de 4 de agosto de 2006 (B.O.C. nº 161, de 18.8.06), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se es-

tablece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Tercera.- Si bien, el artículo 5 del mencionado Decreto 337/1997, dispone que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones, de conformidad con lo establecido en el punto 4º de la referida convocatoria, se delega en el Director General de Comercio la facultad de resolver el concurso de dicha convocatoria, así como, la ampliación de los plazos establecidos en la misma.

Cuarta.- El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”, señalando el artículo 91.2 de la citada Ley que “la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento ...”.

Quinta.- El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que: “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos en su caso por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”.

Sexta.- Considerando lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común concuerdan las circunstancias de interés público consistentes a que debido al retraso de la convocatoria-concesión, y la envergadura de los proyectos hace recomendable su tramitación urgente reduciéndose a la mitad los plazos establecidos.

Séptima.- La citada Ley de Procedimiento 30/1992, en su artículo 59.5, apartado b), recoge la posibilidad de que la publicación, en los términos del artículo siguiente, sustituya a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en caso de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este supuesto, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el tablón de anuncios o medio de comunicación donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Octava.- Por sendas Resoluciones del Director General de Comercio nº 470, de fecha 21 de septiembre de 2007 y nº 238, de fecha 23 de junio de 2008, se dictan las instrucciones a aplicar sobre los criterios de valoración de los expedientes acogidos a la citada convocatoria.

Novena.- El apartado 2 de la base duodécima de la Orden de 4 de agosto de 2006, crea el órgano colegiado que formulará la propuesta previa de concesión al órgano concedente en la convocatoria de los años 2006-2008 de subvenciones a proyectos de “potenciación de los mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social”.

Décima.- Por Resolución nº 236 del Director General de Comercio, de fecha 16 de junio de 2008, se nombran los miembros de la comisión de valoración de los proyectos. Constituido el órgano colegiado, se reúne el 23 de junio de 2008 con el objeto de seleccionar los proyectos subvencionados clasificados por orden de prelación hasta agotar la dotación presupuestaria.

Undécima.- Analizada la documentación presentada por los interesados procede dictar resolución otorgando o denegando la subvención solicitada a aquellos interesados en los que concurre causa de estimación o desestimación, en su caso, por adecuarse o no a los requisitos de la convocatoria, respectivamente.

En ejercicio de las atribuciones atribuidas,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Conceder subvenciones a las empresas que figuran en el anexo I de la presente Resolución por el importe que se consigna en el mismo, quedando el otorgamiento de las citadas subvenciones condicionado al cumplimiento de las condiciones generales que se señalan en la misma así como en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de aplicación 887/2006, de 21 de julio.

Segundo.- Acordar la aplicación a este procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciendo los plazos a la mitad para la realización de los distintos trámites procedimentales.

Tercero.- Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Comercio, en el plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación, su aceptación expresa de las condiciones de la Resolución de concesión. En el caso de que no se acep-

te en el referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Cuarto.- Desestimar y/o acordar el desistimiento de las solicitudes reseñadas en el anexo II de la presente Resolución, por las causas que asimismo se expresan en dicho anexo.

Quinto.- El plazo que se concede para solicitar el abono anticipado finalizará el 20 de noviembre de 2008, de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la Orden de 4 de agosto de 2006.

Sexto.- La notificación de la presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

La presente Resolución se dicta en ejercicio de competencias delegadas y agota la vía administrativa en virtud del artículo 8.f) del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de agosto de 2008.-  
El Director General de Comercio, Arturo Cabrera González.

#### CONDICIONES GENERALES

##### PLAZO Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN

1.- El plazo máximo en el que los beneficiarios de las subvenciones deberán realizar la actividad subvencionada: fecha límite de facturas, emisión de transferencias, cobro de cheques y pagarés, será hasta el 15 de diciembre del 2008. Asimismo, el plazo máximo para justificar los proyectos objeto de subvención, será hasta el 20 de diciembre de 2008. Sólo serán subvencionadas las inversiones realizadas a partir del uno de enero de 2008. En el caso de que este plazo superara el ejercicio presupuestario, habrá de existir crédito adecuado y suficiente.

2.- Los plazos establecidos anteriormente quedarán ampliados hasta el 30 de junio de 2009 para realizar y pagar la actividad y 7 de julio de 2009 para presentar la documentación de justificación, siempre que se haya solicitado y tramitado el abono anticipado en los términos indicados en la presente Resolución, cuyo plazo de solicitud finaliza el 20 de noviembre de 2008.

3.- De manera general, la justificación se realizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Comercio solicitando el cobro de la subvención, así como, memoria del proyecto subvencionado en donde se justifique cualitativamente y cuantitativamente la incidencia del proyecto en la zona. La documentación aportada deberá enviarse por duplicado debidamente separada y diligencia o con sus correspondientes originales.

Además se deberá presentar:

En el caso de que el beneficiario sea una Corporación Local:

a) Se aportará por parte del beneficiario de la subvención, como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, y además de la certificación del órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de aquél, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

b) Dicha información contendrá, inexcusablemente, los siguientes extremos adecuados al beneficiario de que se trate y a la normativa contable aplicable a cada caso:

- Importe del gasto.

- Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.

- Breve descripción del gasto.

- Fecha de contabilización.

- Identificación y localización de los justificantes.

- Fecha y método de pago.

- Fotocopia de las facturas pagadas o documento contable que las sustituya cuando la emisión de factura no proceda con arreglo a la normativa fiscal o contable de aplicación al beneficiario de que se trate.

c) Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos realmente pagados

por los beneficiarios con arreglo a las normas sobre gastos subvencionables conforme al Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.

d) La documentación original correspondiente quedará localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos con arreglo a la normativa de aplicación.

e) Asimismo habrán de acreditar, el cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias a que se refiere la Disposición Primera de la presente Orden durante todo el período de realización del gasto, mediante aportación documental de las actuaciones ejecutadas en aplicación de aquéllas y de la normativa estatal Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público o autonómica correspondiente (criterios y procedimientos de selección y evaluación de solicitudes utilizados, anuncios de convocatorias, pliegos de condiciones y procedimientos de licitación para la selección de contratistas y proveedores, contratos otorgados, medidas adoptadas en orden a garantizar la igualdad de oportunidades, medios de publicidad empleados, informes de impacto medioambiental, destino efectivo de las actuaciones, ...). Enviándose por duplicado copia del expediente de contratación diligenciado.

En el caso de que el beneficiario sea una Sociedad Gestora.

a) Facturas acreditativas del pago que deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales, modificado por los Reales Decretos 338/1990, de 9 de marzo, 1.841/1991, de 30 de diciembre, 1.624/1992, de 29 de diciembre, 1.811/1994, de 2 de septiembre, y 267/1995, de 24 de febrero.

No se admitirán facturas emitidas antes del 1 de 2008, así como las que no estén debidamente cumplimentadas.

b) Los documentos justificantes del pago serán: documento de transferencia, cheque o pagaré bancario y el correspondiente extracto de cargo en cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura de pago al contado mediante firma y sello del proveedor; o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura.

Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por el beneficiario con arreglo a las normas sobre gastos subvencionables conforme al Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.

Recibida esta documentación, si procede, previo informe del funcionario del órgano gestor, e informe de fiscalización favorable, el Director General de Comercio dictará Resolución del cumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones establecidas en la presente Resolución; conforme a lo dispuesto en el Decreto 103/2000, de 12 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Para el abono de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones pudiendo el beneficiario solicitar el abono y/o abono anticipado una vez aceptada la misma de acuerdo con el nº 3 de la base octava y adjuntado la documentación exigida en los mismos en los términos siguientes:

##### 1.- Abono por justificación.

Las subvenciones serán abonadas a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas.

Cualquier minoración de los datos que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración del expediente, supondrá una reducción del importe de la subvención a abonar, en función del nuevo resultado obtenido, siempre que:

- Se cumpla con la finalidad de la presente convocatoria.

- El orden de prelación obtenido de la aplicación de los criterios de valoración con los nuevos datos sea suficiente para mantener el porcentaje de subvención.

En caso contrario, no se procederá al abono o se iniciará el procedimiento de reintegro.

En todo caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 2.- Abono anticipado.

a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario acredite ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos públicos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida.

Para ello, deberá constituirse fianza en el Tesoro de la Comunidad Autónoma por cantidad igual al importe que se anticipa incrementada en un veinte por ciento y conforme al modelo establecido, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de julio de 2001, por el que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para lo cual el beneficiario deberá presentar el original de resguardo del depósito, constituido en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

De acuerdo con el artículo 29, apartado 6 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, si el beneficiario es un Ayuntamiento estará exento de la prestación de garantía. Así mismo de conformidad con el artículo 29, apartado 7, del Decreto 337/1997, el Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda y previo informe de la Intervención General, atendiendo al carácter del beneficiario, al destino de la subvención y a la dificultad del beneficiario para la realización del objeto de la subvención si no recibe previamente los fondos públicos, podrá exceptuar a las personas físicas o jurídicas de la prestación de garantías para el abono anticipado total o parcial de una determinada subvención siempre que las mismas reúnan los siguientes requisitos:

- Que hayan cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

b) Plazo para el abono anticipado. El plazo que se concede para solicitar el abono anticipado finalizará el 20 de noviembre de 2008.

c) Liberación de aval. El aval será liberado cuando tenga lugar la resolución por la que se declara justificada la subvención. Bastará para ello la documentación justificativa del proyecto de inversión recogida en las bases de la presente Orden. Así como documento original del Mandamiento de Constitución de Depósito.

d) El beneficiario de la subvención que no tenga el carácter de Administración Pública o que no esté exento de ello, habrá de acreditar previamente el cobro de la subvención, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará mediante certificado expedido por los órganos competentes.

e) Se podrá solicitar la exceptuación de la prestación de garantías cuando concurren las razones contempladas en el punto 2, siempre que el beneficiario haya cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará mediante certificado expedido por los órganos competentes.

Dicha documentación acompañará a la solicitud de abono anticipado dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio.

## OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones que a continuación se enumeran y las demás previstas en el artº. 14 de la Ley General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

En el desarrollo de la actividad subvencionada se hará referencia en todo momento al Gobierno de Canarias, Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, Dirección General de Comercio, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, debiendo aparecer en su caso, los anagramas de los mismos, así como el porcentaje de financiación del Fondo Europeo de Desarrollo

Regional, que será del 70% para las asociaciones y del 60% para los Ayuntamientos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Mantener los puestos de trabajo creados durante, al menos, dos años.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

3. El beneficiario estará sometido a las obligaciones documentales especificadas en la legislación vigente en materia de Asociaciones.

#### MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión, previa Fiscalización de la Intervención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención, por el beneficiario, de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

De conformidad con el artículo 26 del mismo, concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que

cumplan los requisitos que se mencionan en dicho artículo y en especial en el 26.2.

#### REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20 por ciento de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

2. Igualmente en el supuesto contemplado en el apartado 3, del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Procederá el reintegro igualmente, en los supuestos del apartado 3º del artículo 35 del Decreto 337/1997.

#### RÉGIMEN JURÍDICO

La presente Resolución se regirá por la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo RLGs 887/2006, de 21 de julio, Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C. nº 244, de 19.12.06) y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, serán de aplicación en lo que no se oponga o contradiga a la referida normativa básica.

## ANEXO I

SUBVENCIÓN POTENCIACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES Y OTROS EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE CARÁCTER SOCIAL  
Provincia Las Palmas

SOLICITANTE	OBRAS CONST. APLIAC Y/O ACONDICIONAMIENTO	INSTALAC. Y EQUIPAMIENTOS	ESTUDIOS, PLANES ESTRAT. PROYECTOS ETC	TOTAL INVERSIÓN APROBADA	PORCENTAJE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE INGENIO SMM/03/08/	71.968,02	244.212,36	00	316.180,38	42,03	38.116,10
AYUNTAMIENTO DE GALDAR SMM/13/08/L	00	14.100	00	14.100	49,21	7.380,78
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS SMM/08/08/LP	00	80.000	00	80.000	44,40	37.780,07
MERCADO DE VEGUETA SMM- 04/08/LP	00	47.420,24	18.740	66.160,24	56,56	39.805,35
MERCADO DEL PUERTO SMM- 05/08/LP	00	4.084,01	12.000	16.084,01	54,91	9.394,50
AYUNTAMIENTO DE AGUIMES SMM- 09/08/LP	275.000	00	00	275.000	45,11	131.958,38
AYUNTAMIENTO DE TELDE SMM/07/08/LP	00	20.837,83	00	20.837,83	54,37	10.418,92
AYUNTAMIENTO DE HARIA SMM/16/08/LP	00	72.750,61	00	72.750,61	45,11	34.909,28
AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA SMM/11/08/LP	00	17.805,38	00	17.805,38	45,68	8.652,11
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE GUIA SMM-06/08/LP	00	00	176.643	176.643	44,56	83.730,34
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA SMM/20/08/LP	00	51.724,60	00	51.724,60	55,11	30.321,83
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO SMM-18/08/LP MERCADO VEGA DE TETR	00	40.000	00	40.000	46,40	19.740,98
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO SMM-19/08/LP MERCADO MUNICIPAL	00	37.000	20.000	57.000	56,41	34.202,55
AYUNTAMIENTO DE PAJARA SMM/24/08/LP MERCADO DE MORROJABLE	20.782,12	0	00	20.782,12	44,96	9.343,84

**SUBVENCIÓN POTENCIACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES Y OTROS EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE CARÁCTER SOCIAL**  
**Provincia S/C Tenerife**

SOLICITANTE	OBRAS CONST. APLIAC Y/O ACONDICIONAMIENTO	INSTALAC. Y EQUIPAMIENTOS	ESTUDIOS, PLANES ESTRÁT. PROYECTOS ETC	TOTAL INVERSIÓN APROBADA	PORCENTAJE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
SMM-TF- 024/08 SOC. COOP. MCDO. NTRA. AFRICA	270.000,00	0	0	270.000,00	50,00	135.000,00
SMM-TF- 006/08 AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	64.541,91	0	0	64.541,91	50,00	32.270,96
SMM-TF- 014/08 AYUNTAMIENTO DE S/C DE TENERIFE (LA ABEJERA)	0	0	29.925,00	29.925,00	55,58	16.633,09
SMM-TF- 008/08 AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA	307.502,66	0	0	307.502,66	54,37	167.179,83
SMM-TF- 005/08 AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA	211.226,24	0	0	211.226,24	50,00	105.613,12
SMM-TF- 013/08 AYUNTAMIENTO DE S/C DE LA PALMA	0	85.206,80	0	85.206,80	49,62	42.282,67
SMM-TF- 011/08 AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA	18.228,00	2.300,04	0	20.528,04	49,50	10.162,29
SMM-TF- 020/08 AYUNTAMIENTO DE TACORONTE (ABASTOS)	0	34.528,98	0	34.528,98	47,45	16.385,04
SMM-TF- 025/08 AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	160.290,15	0	0	160.290,15	46,31	74.235,76
SMM-TF- 002/08 ASOC.MDO.AGRIC GRANADILLA	0	9.678,00	0	9.678,00	46,31	4.482,21

## ANEXO II

**SUBVENCIÓN POTENCIACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES Y OTROS EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE CARÁCTER SOCIAL**  
**Provincia Las Palmas**

SOLICITANTE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO SMM-LP02/08	DESESTIMADO: AGOTADA LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
MERCADO CENTRAL DE LAS PALMAS SMM-LP10/08	DESESTIMADO: AGOTADA LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
AYUNTAMIENTO DE TINAJO SMM- LP21/08	DESESTIMADO: AGOTADA LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO SMM/12/08/LP	DESESTIMADO: AGOTADA LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
MANCOMUNIDAD DE LANZAROTE YAIZA-TIAS SMM/15/08/LP	DESESTIMADO: AGOTADA LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE SMM/17/08/LP	DESESTIMADO: AGOTADA LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
CABILDO INSULAR DE LANZAROTE SMM/22/08/LP	DESISTIDO: APORTACIÓN INCOMPLETA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
AYUNTAMIENTO DE PAJARA SMM/23/08/LP	DESISTIDO: APORTACIÓN INCOMPLETA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
AYUNTAMIENTO DE HARIA SMM/25/08/LP	PROYECTO ESCUELA TALLER NO SUBVENCIONABLE

AYUNTAMIENTO DE ARUCAS SMM/14/08/LP	DESESTIMADO: AGOTADA LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME SMM/01/08/LP	DESISTIDO: NO CONTESTÓ AL REQUERIMIENTO

**SUBVENCIÓN POTENCIACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES Y OTROS EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE CARÁCTER SOCIAL**  
Provincia S/C Tenerife

SMM-TF- 022/08 AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO	DESESTIMADO (Agotada dotación presupuestaria)
SMM-TF- 012/08 AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA	DESESTIMADO (Agotada dotación presupuestaria)
SMM-TF- 009/08 AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	DESESTIMADO (Agotada dotación presupuestaria)
SMM-TF- 017/08 AYUNTAMIENTO DE S/C DE TENERIFE (SAN ANDRES)	DESESTIMADO (Agotada dotación presupuestaria)
SMM-TF- 019/08 AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA (MERCADILLO)	DESESTIMADO (Agotada dotación presupuestaria)
SMM-TF- 003/08 AYUNTAMIENTO DE ADEJE	DESESTIMADO (Agotada dotación presupuestaria)
SMM-TF- AYUNTAMIENTO DE FRONTERA	DESESTIMADO (Agotada dotación presupuestaria)
SMM-TF 026/08 AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA (MERCADILLO)	DESESTIMADO (Agotada dotación presupuestaria)

SMM-TF- AYUNTAMIENTO DE S/C DE TENERIFE (MDO SUR-OESTE)	015/08	DESESTIMADO (Agotada dotación presupuestaria)
SMM-TF- AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA (INFRAESTRUCTURA)	018/08	DESESTIMADO (Agotada dotación presupuestaria)
SMM-TF- 023/08 CABILDO DE EL HIERRO		DESESTIMADO (Agotada dotación presupuestaria)
SMM-TF- AYUNTAMIENTO DE S/C DE TENERIFE (OFRA URBAN MARKET)	016/08	DESESTIMADO (Agotada dotación presupuestaria)
SMM-TF- 001/08 ASOC. AGRICULTOR Y GANADEROS DE LOS SILOS		DESESTIMADO (Agotada dotación presupuestaria)
SMM-TF- AYUNTAMIENTO DE ARICO	004/08	DESESTIMADO (Renuncia)
SMM-TF- AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	010/08	DESESTIMADO (Sin justificar 2006)
SMM-TF- AYUNTAMIENTO DE VALVERDE	021/08	DESESTIMADO (Sin justificar 2006)
SMM-TF 027/08 AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA (MERCADO)		DESESTIMADO (Sin justificar 2006)

**1356** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 22 de agosto de 2008, del Director, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales para el ejercicio 2008 (subvenciones a la “Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales” y para la “Prestación de asistencia técnica”).*

Examinadas las diferentes solicitudes presentadas por las entidades interesadas en la concesión de subvenciones para la “Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales” y para la “Prestación de asistencia técnica”, de las previstas en la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, cuya convocatoria para el ejercicio 2008 se establece mediante Resolución de 24 de marzo de 2008, del Presidente del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 73, de 10.4.08), resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05), ya mencionada, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, y mediante Resolución de 24 de marzo de 2008, del Presidente del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 73, de 10.4.08), se efectuó la correspondiente convocatoria para el ejercicio 2008.

Segundo.- Finalizado el primer plazo de presentación de solicitudes el 30 de abril de 2008, se procedió a efectuar, en su caso, los preceptivos requerimientos de subsanación de la documentación aportada con dichas solicitudes.

Tercero.- Cumplimentados los requerimientos o, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación señalado en los mismos, se procedió por el órgano colegiado constituido al efecto, tal como se señala en el punto quinto del anexo I de la mencionada Resolución de 24 de marzo de 2008, del Presidente del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 73, de 10.4.08), a baremar y evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en el artículo 8 de la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05).

Cuarto.- Efectuada la baremación y evaluación de las distintas solicitudes el órgano colegiado emitió informe de fecha 26 de junio de 2008, el cual sirve de base para la emisión de la presente Resolución.

Quinto.- Que con fecha 12 de agosto de 2008 (Reg. Sal. nº 3.274, de 12.8.08) la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo emite informe favorable de fiscalización de la presente Resolución de concesión.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección del Servicio Canario de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 9.1, letra c), de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con lo establecido en el punto quinto del anexo I de la Resolución de 24 de marzo de 2008, del Presidente del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 73, de 10.4.08), por la que se establecen las convocatorias de subvenciones para el fomento del empleo a través de la creación de empresas, convocándose para el año 2008, las subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en Canarias (anexo I).

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el punto cuarto del anexo I de la indicada Resolución, el crédito inicial establecido para la concesión de estas subvenciones es:

- Para la “Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales”, de trescientos trece mil doscientos ochenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (313.289,36 euros).

- Para la “Prestación de asistencia técnica”, de cuarenta y dos mil trescientos treinta y seis euros con cuarenta céntimos (42.336,40 euros).

Señalándose además que al tratarse de una convocatoria abierta en la que estas modalidades de subvenciones tienen dos períodos de concesión, el importe máximo a otorgar en cada período será de la mitad del previsto para todo el ejercicio.

Tercero.- Que las presentes subvenciones se acogen a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Trata-

do CE a las ayudas de mínimos (D.O.C.E. L379/10, de 28.12.06).

Cuarto.- Que en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones legales de aplicación y en especial las contenidas en la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05).

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa vigente,

### R E S U E L V O:

Primero.- Conceder a las entidades que se relacionan en los anexos I y II de la presente Resolución la subvención que se señala en el mismo para cada una de ellas, para la "Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales" y para la "Prestación de asistencia técnica", de las previstas en la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05), con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.15.01.322I.470.00, Línea de Actuación 23400601, denominación "Desarrollo de la economía social", siendo el 80% cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE), a través del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", código 2007ES05UPO001.

Asimismo, en el anexo III se especifican las incorporaciones de socios/as trabajadores/as o socios/as de trabajo subvencionados/as.

Segundo.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo IV, en base a los fundamentos que en el mismo se establecen.

Tercero.- Las subvenciones concedidas a las entidades relacionadas en el anexo I se harán efectivas de una sola vez, previa notificación de esta Resolución de concesión a las entidades beneficiarias.

Cuarto.- Las subvenciones concedidas a las entidades relacionadas en el anexo II se harán efectivas de una sola vez, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de la realización de la actividad objeto de subvención, mediante la aportación, como máximo a fecha 10 de diciembre de 2008, de acuerdo al artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la siguiente documentación:

Cuenta justificativa del gasto, que contendrá la siguiente documentación:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá a su vez:

a) Una relación clasificada de los gastos indicando las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto adjunto a la solicitud y que deberá contener inexcusablemente los siguientes extremos:

- Número de justificante/factura.
- Fecha de emisión de factura.
- Nombre del perceptor.
- Breve descripción del gasto.
- Importe del gasto.
- Prorrato realizado.
- Importe justificado.
- Partida contable correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- Fecha de contabilización.
- Fecha de pago.
- Método de pago.

b) Las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente de la acción realizada, correspondientes a gastos efectivamente pagados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopias de cheques, letras de cambio u órdenes de transferencia con los correspondientes apuntes bancarios, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Las facturas deberán ajustarse a derecho, según Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, y se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

C) En su caso, copia del estudio realizado.

Quinto.- Quedará sin efecto la subvención concedida en el supuesto de que la entidad beneficiaria no aportara en la fecha señalada en el resolvo cuarto la documentación indicada en el mismo.

Sexto.- Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Servicio Canario de Empleo.

2. Respecto a las subvenciones concedidas a las entidades relacionadas en el anexo I, mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención. Para acreditar tal obligación, anualmente y durante tres años a contar desde la fecha de incorporación del socio trabajador o de trabajo a la entidad, se deberá presentar ante el SCE la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral de la empresa en el caso de altas en el régimen general de la Seguridad Social o informe de vida laboral de cada uno de los socios subvencionados en el caso de régimen de autónomos, correspondiente a la anualidad a justificar.

- Copia del libro de socios de la entidad.

En caso de que la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención cause/n baja, la entidad beneficiaria estará obligada a sustituirla por otra persona y por el período que reste hasta completar los tres años, estando obligada además a comunicar dicha baja al Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquel en que se haya producido la baja. Asimismo, esta sustitución deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por la incorporación de la cual se concedió la subvención, y deberá comunicarse al Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes desde que se produzca la sustitución.

En caso contrario, la entidad deberá reintegrar la cantidad percibida, con sus intereses de demora correspondientes, calculados desde que el incorporado dejó de tener la condición de socio trabajador o de trabajo de la entidad.

La sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos beneficiarios establecidos en el artº. 3.1 de la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, cuyo importe sea igual o superior al del colectivo al que pertenecía el socio que ha causado baja.

3. Comunicar al Servicio Canario de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y las alteraciones de las condiciones por las que se concedió la subvención. Esta comunicación se hará tan pronto como se conozca, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Servicio Canario de Empleo. Asimismo deberán someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, de la Comisión y del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, o cualquier otro órgano de ámbito nacional o comunitario con competencias de control sobre las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como los estados contables de donde se desprendan las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Mantener, al menos durante un período de cinco años, una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

7. Al cumplimiento de las restantes obligaciones a que se refiere la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (B.O.E. nº 270, de 11.11.05).

Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2008.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

## ANEXO I

## "Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales"

Nº Exp.	C.I.F.	Denominación entidad beneficiaria	Puntuación	Importe solicitado	Importe concedido
08-35/00693	B35982347	CAPRIGEMSA S.L.L.	29,5	11.000,00	11.000,00
08-35/00696	B35943810	DELISO CANARIAS S.L.L.	22,5	5.500,00	5.500,00
08-35/00716	B35990068	VELEKON SISTEMAS CONSTRUCTIVOS S.L.L.	14,0	11.000,00	11.000,00
08-35/00821	B35985068	LANZAROTE SERVICIO URGENTE DE REPARACIONES INFORMATICAS S.L.L.	32,0	5.500,00	5.500,00
08-35/00828	B35971480	TIP 4 ISLAS S.L.L.	21,5	19.500,00	19.500,00
08-35/00838	B35978261	HABIL PROYECTOS DE EMPRESA S.L.L.	22,5	7.000,00	7.000,00
08-35/00839	B35985696	AVALON DISEÑO GRAFICO Y WEB S.L.L.	36,0	12.500,00	12.500,00
08-38/00650	B38937199	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ROSANVELA S.L.L.	15,0	16.500,00	16.500,00
08-38/00663	B38939401	TODOCASA MONTAJES Y SERVICIOS S.L.L.	15,0	16.500,00	16.500,00
08-38/00672	A38946174	DANKODANA S.A.L.	14,0	23.500,00	7.000,00
08-38/00677	B38930228	LUSIANA GESTIONES S.L.L.	22,5	3.500,00	3.500,00
08-38/00679	A38858601	S' VOLUTION ISLAS S.A.L.	10,0	5.500,00	5.500,00
08-38/00689	B38944476	LEXA3 ABOGADOS S.L.L.	21,5	5.500,00	5.500,00
				<b>TOTAL</b>	<b>126.500,00</b>

## ANEXO II

## "Prestación de asistencia técnica"

Nº Exp.	C.I.F.	Denominación entidad beneficiaria	Importe solicitado	Importe concedido
08-35/00863	G35520477	ASOCIACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL DE CANARIAS (ASESCAN)	30.000,00	9.000,00

Esta subvención se concede para realizar asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial a las siguientes entidades:

C.I.F.	Denominación entidad beneficiaria	Importe concedido	Coste del estudio
F35591668	GRAN TURAL S. COOP.	2.250,00	3.000,00
B35645977	CENTRO DE FORMACION EMPRESARIAL AURA S.L.L.	2.250,00	3.000,00
F35394154	TEMBLEQUE PRODUCCIONES S. COOP.	2.250,00	3.000,00
B35691914	LA PINTADERA ASESORIA DE ARTE S.L.L.	2.250,00	3.000,00

## ANEXO III

Nº Exp.	C.I.F.	Denominación entidad beneficiaria	N.I.F.	Nombre socio/a subvencionado/a	Importe	Colectivo (*)
08-35/00693	B35982347	CAPRIGEMSA S.L.L.	52857786Z	HERNANDEZ MATEO, GUSTAVO ADOLFO	5.500,00	Gd)
08-35/00696	B35943810	DELISO CANARIAS S.L.L.	54077324T	LOPEZ CASTELLANO, JONATHAN	5.500,00	Gd)
08-35/00716	B35990088	VELEKON SISTEMAS CONSTRUCTIVOS S.L.L.	78510153K	DELGADO SOSA, ANGEL MANUEL	5.500,00	Gc)
08-35/00821	B35985068	LANZAROTE SERVICIO URGENTE DE REPARACIONES INFORMATICAS S.L.L.	45354888S	ROJO VILLEGAS, LUIS GONZALO	5.500,00	Gb)
08-35/00828	B35971480	TIP 4 ISLAS S.L.L.	X4455627K	KOLAKOVIC, VLADIMIR	5.500,00	Gb)
			12777541Y	SOBRINO PEREZ, JOSE ANTONIO	5.500,00	Gd)
			78466982K	PEREZ SANTANA, JOSE	5.500,00	Gb)
			43644503W	GARCIA SUAREZ, JOSEFA	7.000,00	Gb)
			44717252P	PEREZ GARCIA, DAVINIA	7.000,00	Ga)
08-35/00838	B35978261	HABIL PROYECTOS DE EMPRESA S.L.L.	42839276M	BITTINI LLORCA, ESTELA	7.000,00	Gc)
08-35/00839	B35985696	AVALON DISEÑO GRAFICO Y WEB S.L.L.	42785953L	GONZALEZ GONZALEZ, ALICIA Mª	7.000,00	Gb)
08-38/00650	B38937199	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ROSANVELA S.L.L.	42803101D	BLANCO FALCON, RAMON NORBERTO	5.500,00	Gb)
			31181078R	RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE LUIS	5.500,00	Gd)
			48970235S	RODRIGUEZ VELA, JOSE LUIS	5.500,00	Gd)
			75819399Z	RODRIGUEZ VELA, PEDRO	5.500,00	Gd)
08-38/00663	B38939401	TODOCASA MONTAJES Y SERVICIOS S.L.L.	43785728F	MARTIN LAVEDEZE, DOMINGO ALEXIS	5.500,00	Gd)
			43782602D	FUMERO ALVAREZ, TOMAS JAVIER	5.500,00	Gd)
			45447045B	CASANOVA GONZÁLEZ, ALEJANDRO	5.500,00	Gd)
08-38/00672	A38946174	DANKODANA S.A.L.	54047754P	AFONSO SEDEÑO, BIBIANA ISABEL	7.000,00	Ga)
08-38/00677	B38930228	LUSIANA GESTIONES S.L.L.	42073871V	VELASCO PADRON, ANA ROSA	3.500,00	Gb)
08-38/00679	A38858601	S' VOLUTION ISLAS S.A.L.	42036674B	DELGADO ARRON, CAMILO	5.500,00	Gb)
08-38/00689	B38944476	LEXA3 ABOGADOS S.L.L.	78853742J	RODRIGUEZ DELGADO, ANDRÉS	5.500,00	Ga)

## (\*) COLECTIVOS

- a) Desempleados menores de 25 años que no hayan tenido antes un primer empleo fijo.  
b) Desempleados mayores de 45 años.  
c) Desempleados de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritos en la oficina de empleo durante al menos 12 de los anteriores 16 meses o durante 6 meses de los anteriores 8 meses si fueran menores de 25 años.  
d) Desempleados a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, siempre que el periodo de prestación por desempleo reconocido no sea inferior a 360 días si tienen 25 años o mas, y a 180 días si son menores de 25 años.  
e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.  
f) Desempleados minusválidos, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

## ANEXO IV

Nº Exp.	C.I.F.	Denominación entidad solicitante	Importe	CAUSAS
08-35/00792	B35962778	ALUMINIOS TENTENIGUADA SLL	11.000,00	Incumple requisitos establecidos en el art.3.1 de la Orden TAS/3501/2005 de 7 de noviembre, en relación con la incorporación de los socios trabajadores D. Octavio Galván Galván y D. Raico Galván Galván.
08-38/00672	A38946174	DANKODANA S.A.L.	16.500,00	Desistimiento a petición del interesado de los socios trabajadores D. Rizaliano Acaño Buclatin, D. Rodolfo Velasco Ramírez y D. Juan Sedeño Vázquez.
08-35/00863	G35520477	ASOCIACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL DE CANARIAS (ASESCAN)	9.000,00	Incumple requisitos establecidos en el art.4.3 de la Orden TAS/3501/2005 de 7 de noviembre, ya que las entidades a las que se propone asesorar (Transcanariexpress S.Coop., Comofu S.Coop. de motocicletos y furgones, y Unión de Transcamiones S.Coop.) pertenecen al sector del transporte.

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

**3431** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 22 de agosto de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia consistente en prestar apoyo técnico al Gabinete de Prensa de la Consejería de Economía y Hacienda para los asuntos relacionados con este Departamento.*

EXPEDIENTE: 9/08.

OBJETO: prestar apoyo técnico al Gabinete de Prensa de la Consejería de Economía y Hacienda para los asuntos relacionados con este Departamento de Gobierno.

ADJUDICATARIO: Metrópolis Comunicación, S.L.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 91.800,00 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso, procedimiento abierto.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 24 de julio de 2008.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de agosto de 2008.- El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.

**Consejería de Sanidad**

**3432** *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 21 de agosto de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto pa-*

*ra la contratación de elaboración del Plan Estratégico de Tecnologías y Sistemas de la Información del Servicio Canario de la Salud (PETSÍ).*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 17-08-SSvA.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: elaboración del Plan Estratégico de Tecnologías y Sistemas de la Información del Servicio Canario de la Salud (PETSÍ).

b) Lugar y plazo de entrega: 4 meses desde la formalización contrato.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de 380.000,00 euros (excluido I.G.I.C.).

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud-Unidad de Apoyo y Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfono: (928) 308158.

e) Telefax: (928) 308106.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 29 de septiembre de 2008. Este plazo puede ser mayor según la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias, publicándose la nueva fecha, si procede, en el perfil del contratante del Gobierno de Canarias.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia: según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: 29 de septiembre de 2008. Este plazo puede ser mayor según la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias, publicándose la nueva fecha, si procede, en el perfil del contratante del Gobierno de Canarias.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, en Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, en Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente, al Servicio de la Unidad de Apoyo de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: no.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud-Unidad de Apoyo y Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: 3 de octubre de 2008. Este plazo puede ser mayor según la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias, publicándose la nueva fecha, si procede, en el perfil del contratante del Gobierno de Canarias.

e) Hora: 10,00 horas.

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

18 de agosto de 2008.

12. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet ([http://www.gobiernodecanarias.org/perfil del contratante/](http://www.gobiernodecanarias.org/perfil%20del%20contratante/)). Rogamos que, si acceden a la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: [zgilnav@gobiernodecanarias.org](mailto:zgilnav@gobiernodecanarias.org)

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de agosto de 2008.- La Secretaria General, p.s., el Director General de Recursos Económicos (Resolución nº 1478, de 21.7.08, y Resolución nº 1553, de 30.7.08, del Director del Servicio Canario de la Salud), Máximo Bautista García.

**3433** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. - Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de agosto de 2008, relativa a la contratación del suministro de filtros desleucocitadores para el Servicio de Hematología con destino al Hospital Dr. José Molina Orosa de Lanzarote, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

c) Número de expediente: P.A. SUM-121/08.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de filtros desleucocitadores para el Servicio de Hematología.

b) Número de unidades a entregar: las especificadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: Registro General del Hospital Dr. José Molina Orosa de Lanzarote.

e) Plazo de entrega: especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total máximo: ciento setenta mil (170.000,00) euros sin incluir el I.G.I.C. que debe soportar la administración, con cargo a la anualidad de 2008, 2009 y 2010 y a la aplicación presupuestaria siguiente:

Año 2008	1452 412C 22006 16	14.166,67 euros
Año 2009	1452 412C 22006 16	85.000,00 euros
Año 2010	1452 412C 22006 16	70.833,33 euros

5. GARANTÍAS.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Teléfono: (928) 595041/42.

e) Telefax: (928) 595072.

f) Dirección de correo electrónico: uchgl@gobiernodecanarias.org

g) Los Pliegos pueden ser descargados, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: las 13 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: las 13 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Registro General.

2º) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá, para el acto de apertura de los sobres nº 1, el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. La apertura de las proposiciones económicas se comunicará, a los licitadores, con suficiente antelación.

e) Hora: 11,30 horas.

#### 9. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el domicilio antes indicado.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Arrecife, a 14 de agosto de 2008.- El Gerente, Román García Zerpa.

**3434** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de agosto de 2008, relativa a la celebración de acuerdo marco y posterior contratación del suministro de apósitos curativos para esta Gerencia, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.

c) Número de expediente: A.M. SUM 54/08.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: celebración de un acuerdo marco para la posterior contratación de los suministros que resulten necesarios para cubrir las necesi-

dades de la actividad asistencial de “apósitos curativos”.

b) Número de unidades a entregar: según lo dispuesto en los Pliegos.

c) División por lotes y números: 11 lotes.

d) Lugar de entrega: Hospital General de La Palma.

e) Plazo de entrega: especificado en el Pliego.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: oferta económicamente más ventajosa con más de un criterio de valoración.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: cuatrocientos veinte mil novecientos diecinueve euros con sesenta y cuatro céntimos (420.919,64 euros), sin incluir posibles prórrogas ni I.G.I.C., para Atención Especializada y Primaria, correspondiéndole 8.418,40 euros a repercutir en concepto del citado Impuesto General Indirecto Canario.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: ninguna.

Definitiva: 5 por 100 del valor estimado de los contratos a realizar como consecuencia del acuerdo marco, del lote o lotes adjudicados.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) La documentación para este concurso y criterios de adjudicación ponderados puede descargarse en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante>

b) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma. Unidad Contratación Administrativa.

c) Domicilio: Buenavista de Arriba, s/n, Hospital General de La Palma.

d) Localidad y código postal: Breña Alta-38713 (La Palma).

e) Teléfonos: (922) 185151/000.

f) Telefax: (922) 185084.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: concluirá a las catorce horas del día 26 de septiembre de 2008, siempre que hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias. De no ser así, el plazo concluirá una vez hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines, se hubiese realizado más tarde y sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma. Registro General.

2º) Domicilio: Buenavista de Arriba, s/n (Hospital General).

3º) Localidad y código postal: Breña Alta-38713 (La Palma).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: sólo podrán referirse a los siguientes aspectos o elementos de la proposición: mejora de los requisitos o características establecidas en el Pliego.

#### 8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.

b) Domicilio: Buenavista de Arriba, s/n, Hospital General de La Palma.

c) Localidad y código postal: Breña Alta-38713 (La Palma).

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá, para proceder a la apertura de los sobre nº 2 de los licitadores admitidos, el undécimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de

proposiciones. En cualquier caso, si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

e) Hora: 9,30 horas.

#### 9. OTRAS INFORMACIONES.

a) La apertura del sobre nº 3, se anunciará en el perfil del contratante en la web indicada, con una antelación mínima de 3 días.

b) Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, en el domicilio antes indicado, teléfonos (922) 185151/000.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Breña Alta, a 18 de agosto de 2008.- La Gerente, Almudena Rivera Deán.

### Gestión Urbanística de Las Palmas, S.A. (Gestur Las Palmas)

**3435 ANUNCIO** de 14 de agosto de 2008, relativo a licitación del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, para la realización del Proyecto de 10 naves, en las parcelas 6 a 15 de la Manzana I-8 de la Urbanización Espinales Industrial, en el término municipal de la Villa de Agüimes (Gran Canaria).

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Gestión Urbanística de Las Palmas, S.A. (Gestur Las Palmas)

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización de las obras del proyecto de 10 naves, en las parcelas 6 a 15 de la Manzana I-8 de la Urbanización Espinales Industrial, en el término municipal de la Villa de Agüimes (Gran Canaria).

b) Plazo de ejecución: dieciocho (18) meses, a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Replanteo.

3. TIPO DE CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

a) Contrato: sector público, de obras, de carácter privado.

b) Tramitación: ordinaria.

c) Procedimiento: abierto.

d) Criterio de adjudicación: el precio.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 3.903.192,42 euros (excluido I.G.I.C.).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Garantía provisional: 78.063,85 euros (2% del presupuesto de licitación).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gestión Urbanística de Las Palmas, S.A.

b) Domicilio: calle de Viera y Clavijo, 31.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Código postal: 35002.

e) Teléfono: +34 (928) 364544.

f) Telefax: +34 (928) 368666.

g) Correo electrónico: registro@gesturlp.es

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día 30 de septiembre de 2008, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.

7. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación para los contratistas españoles: Grupo C, Edificaciones; Subgrupo C2, Estructuras de fábrica u hormigón y Subgrupo C3, Estructuras metálicas; Categoría e.

b) Las empresas no españolas de la Unión Europea, conforme a la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acreditarán sus solvencias técnica, económica y financiera.

8. PROPOSICIONES, LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO.

a) Lugar de presentación:

a1) Entidad: Gestión Urbanística de Las Palmas, S.A.

a2) Domicilio: calle de Viera y Clavijo, 31.

a3) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

a4) Código postal: 35002.

b) Plazo de presentación: 1 de octubre de 2008, antes de las 12,00 horas.

c) Contenido de las proposiciones: conforme a cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Sobre nº 1.- Documentación general.

Sobre nº 2.- Proposición económica.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

a) Entidad: Gestión Urbanística de Las Palmas, S.A.

b) Domicilio: calle de Viera y Clavijo, 31.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: 8 de octubre de 2008, a las 12,30 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Son en su totalidad de cuenta del adjudicatario.

11. PÁGINAS WEB.

Las informaciones relativas a la convocatoria y la obtención de Pliegos y documentación pueden obtenerse del anuncio publicado en el apartado Servicio -Contratación Pública de la página web oficial: <http://www.gobcan.es>, así como de la página web de Gestur Las Palmas: <http://www.gesturlp.es>, en su apartado de licitaciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de agosto de 2008.- El Director Gerente, Leonardo Marcos Gornals.

**Gestión y Planeamiento Territorial  
y Medioambiental, S.A. Unipersonal  
(GesPlan, S.A.U.)**

**3436** ANUNCIO de 18 de agosto de 2008, de rectificación de error material en la convocatoria del procedimiento abierto para la contratación de ejecución de la obra denominada *Mejora del Paisaje Urbano, término municipal de Puerto de la Cruz, dentro de la actuación Plan de Choque del Puerto de la Cruz (PICT Tenerife), cofinanciación con fondos FEDER en un 75%*.

Por esta entidad se ha advertido un error en el anuncio de la convocatoria de procedimiento abierto publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 164, de 18 de agosto de 2008 para la contratación de la ejecución de la obra denominada “Mejora del Paisaje Urbano”, término municipal de Puerto de la Cruz, dentro de la actuación Plan de Choque del Puerto de la Cruz (PICT Tenerife), cofinanciada en un 75% con fondos FEDER: en el apartado referido a la clasificación del contratista, donde dice “grupo C, subgrupo 4, categoría C” debe decir “grupo C, subgrupo 4, categoría D”.

A la vista de lo anterior, y para no causar perjuicios innecesarios a los interesados, una vez salvado el error mencionado se abre un nuevo plazo de presentación de proposiciones de veintiséis (26) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio sobre rectificación de errores en el Boletín Oficial de Canarias y como límite a las 12,00 horas del último día.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de agosto de 2008.-  
El Director Gerente, Rafael Castellano Brito.

*Otros anuncios*

**Consejería de Presidencia,  
Justicia y Seguridad**

**3437** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 25 de agosto de 2008, relativo a notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador incoado a D. Dean Robert Adams, titular del Bar Britania, por supuesta infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 12/2008.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente sancionador nº 12/2008, incoado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación a D. Dean Robert Adams, titular del Bar Britania, por supues-

ta infracción a la normativa sobre el juego, en el domicilio que figura en el citado expediente, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

Acordada la incoación de expediente sancionador a D. Dean Robert Adams, con N.I.E. X-1602011-S, por supuesta infracción a la vigente normativa sobre el juego, el funcionario instructor del expediente formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y los antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, se desprende lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de abril de 2008, tiene entrada en el Registro de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación (nº DGAT 8860) informe, de fecha 15 de abril de 2008, del Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local del Ayuntamiento de Arona, al que se acompaña Acta de Denuncia de los agentes 4011, 4013, 4017, 4140, 4143 y 4152 de la Policía Local de Arona, con el siguiente tenor:

“Que siendo las 14,00 horas del día de ayer, 14 de abril de 2008, cuando los Policías Locales con TIP números 4143 y 4152 realizaban servicio de seguridad ciudadana por las inmediaciones de la calle México, de Playa de las Américas, observan la presencia de un individuo, posteriormente identificado como D. Alan Jones, nacido el 6 de diciembre de 1954 en Liverpool (Inglaterra), con domicilio en calle Caracas, 17, Playa de las Américas, Arona, N.I.E. X-9431429-A, que se dedicaba a captar posibles clientes en la vía pública, y que ante la presencia policial corre a dar aviso hacia el interior del establecimiento denominado Britania, dedicado a la actividad de bar, sito en Shopping Center Las Américas, local 2, Playa de las Américas, Arona, diciendo “que viene la policía”, en inglés.

Que una vez los Agentes en el interior del establecimiento, se percatan de que un hombre procedía a la gestión, explotación y práctica de juego de apuestas, apreciándose como in situ se estaba procediendo a apostar sobre una “carrera de galgos”, que se proyectaba en los televisores ubicados en el interior del local, que el hombre en cuestión portaba una serie de tiques, hojillas informativas sobre las carreras y di-

nero en metálico sobre una mesa. Se comprueba como hay un total de 6 clientes, y que en sus respectivas mesas había consumiciones, folios informativos sobre las apuestas y pequeñas hojillas, en las que constan la cantidad de dinero apostado, a dicha carrera.

Que seguidamente hacen acto de presencia en el local los funcionarios de Policía Local, Subinspectora con TIP nº 4011, Oficial con TIP nº 4013 y Policías Locales con TIP 4017 y 4143, procediéndose a la identificación del hombre encargado de dirigir las apuestas, resultando ser D. Thomas Michal Barton, nacido el 9 de agosto de 1967 en Reino Unido, vecino de Arona, con domicilio en Urbanización Parque Santiago I, local 217, de Playa de las Américas, Arona, con N.I.E. X-1909591-Q.

Que existen un total de 12 televisores en el interior del local, unos dedicados a emitir información sobre los distintos juegos, sobre los que se apuesta y la cuantía, y otros a proyectar la carrera en juego en ese momento (carrera de galgos).

Que igualmente fue identificado el que dice ser titular del establecimiento Bar Britania, como D. Dean Robert Adams, nacido el 3 de mayo de 1969 en Reino Unido, vecino de Arona, con domicilio en calle Víctor Zurita Soler, Apartamentos Jacaranda, escalera B, planta 2, puerta 11, Playa de las Américas, Arona, N.I.E. X-1602011-S, al que se le requiere la preceptiva autorización administrativa para el ejercicio de tal actividad, regulada en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, manifestando "que no posee". No presenta ni Licencia de Apertura del establecimiento, ni Seguro de Responsabilidad Civil.

Que se procede a identificar a los clientes que participaban en el juego, resultando ser:

- D. Wesley James Harper, nacido el 26 de febrero de 1988, con domicilio accidental por vacaciones en Bungalows Alondra, 1, San Eugenio, Adeje, teléfono 697963512.

- D. Andrew Keith Wilbor, nacido el 13 de julio de 1962, con domicilio en calle Pueblo Torviscas, Torviscas, bajo nº 7, Adeje, teléfono 617660636.

- D. Ray Powell, nacido el 3 de junio de 1942, con domicilio accidental por vacaciones en Apartamentos Las Pirámides, 220, Playa de las Américas, Arona.

- D. Paul Hogan Malachy, nacido el 5 de agosto de 1963, con domicilio accidental por vacaciones en Urbanización Parque Santiago II, apartamento 238, Playa de las Américas, Arona.

- D. Gareth Kevin Elson, nacido el 7 de abril de 1964, con domicilio accidental por vacaciones en Urbanización Parque Santiago II, apartamento 209, Playa de las Américas, Arona.

- D. Barry John Mc Carten, nacido el 10 de julio de 1974, con domicilio accidental por vacaciones en Urbanización Parque Santiago II, apartamento 212, Playa de las Américas, Arona.

Que se procede a levantar las correspondientes actas de denuncia por las infracciones detectadas y a incautar el material utilizado en las apuestas, así como el dinero procedente de las mismas, con los siguientes resultados:

a) Actas:

1.- Acta por infracción a la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas.

2.- Acta nº 0382, por infracción a la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

3.- Acta nº 00506, por infracción al artº. 636 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, al no presentar a requerimiento de los Agentes, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, teniendo un plazo de cinco días para justificar dicho documento.

4.- Acta de Precinto cautelar del establecimiento, por 48 horas, en virtud del artículo 60.3 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

b) Efectos y dinero incautados:

1.- Se incauta el siguiente dinero, recogido en el acta de infracción a la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas: 2 billetes de 50 euros, 2 billetes de 20 euros, 1 billete de 10 euros, 1 billete de 5 euros, 3 monedas de 1 euro, 3 monedas de 50 céntimos, que hacen un total de 159,50 euros, ingresado según consta en documento adjunto en la Tesorería del Ayuntamiento de Arona.

2.- Un dispensador de madera con fichas para el juego del póquer.

3.- Se adjuntan pequeñas hojillas donde consta el valor de las respectivas apuestas realizadas por los clientes, en sobre nº 01.

4.- Talonarios numerados, sobre nº 02.

5.- Se adjuntan hojas informativas sobre los distintos tipos de apuestas disponibles, que son facilitadas a los clientes para su información, en sobre nº 03.

6.- Sobres conteniendo cantidad de premio en metálico, ganado por el cliente, en sobre nº 04.

Que se realiza informe fotográfico, el cual se adjunta en folios 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10, en el que se pueden apreciar las circunstancias que concurren el día de los hechos.”

2.- A la vista de los hechos, mediante Resolución nº 745, del Director General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 20 de mayo de 2008, se ordenó el inicio de expediente administrativo sancionador a D. Dean Robert Adams, con N.I.E. X-1602011-S, nombrándose Instructora del mismo y formulándose los cargos pertinentes.

La Resolución de inicio del expediente sancionador fue notificada, mediante anuncio, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 131, de 2 de julio de 2008, al intentarse la notificación por dos veces, en el domicilio del interesado, sin que se haya podido practicar la misma y sin que se hayan presentado alegaciones en plazo.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 71.c) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 33.2.b) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, modificado por el artículo 4 de la Ley 4/2001 (B.O.C. nº 84), en relación con el artículo 16.b) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la resolución del expediente corresponderá al Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajustará a lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo, procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Quinta.- Ha quedado probado que, en el momento de la visita de Agentes del Cuerpo de Policía, el día 14 de abril de 2008, al establecimiento Bar Britania, sito en Shopping Center Las Américas, local 2, Playa de las Américas, Arona, titularidad de D. Dean Robert Adams, con N.I.E. X-1602011-S, se realizaba, en dicho local, la actividad ilegal de apuestas de carreras de galgos, sin contar con la preceptiva autorización para la realización de este tipo de juego y apuestas.

No obstante no queda probado que la organización de las apuestas con dinero, que constata la Policía Local durante su inspección, se estuviese organizando por el titular del establecimiento, ya que en el Acta de Denuncia se identifica a D. Thomas Michal Barton, con N.I.E. X-1909591-Q, como la persona que procedía a la gestión y explotación de las apuestas, sin que se especifique si es empleado del establecimiento o simplemente un cliente del mismo.

Sin embargo, el permitir, por la titularidad del bar o por sus empleados, la práctica de apuestas por terceros en el mismo, sin estar el establecimiento autorizado para ello, constituye una infracción grave, tal como establece el artº. 27.b) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 42, de 7 de abril de 1999, ya que se produce una explotación lucrativa, bien por los jugadores, bien por quien dirige las apuestas, y ser esa una actividad constitutiva de infracción administrativa, de llevarse a cabo sin la correspondiente autorización, a tenor del artº. 5.1 de la citada Ley, siendo una actividad incluida en el ámbito de aplicación de la misma, conforme a su artº. 2.1.a) y existiendo, además, un lucro indirecto por el titular de la actividad de bar, por captación de clientes y aumento de consumiciones.

Por ello, cabe calificar la infracción no como muy grave, de conformidad con el apartado a) del artículo 26 de la citada Ley 6/1999, por la organización o explotación de juegos o apuestas sin poseer las correspondientes autorizaciones administrativas, como se recoge en la Resolución de inicio del expediente sancionador, sino como grave, por permitir o consentir la práctica del juego o apuestas en establecimientos no autorizados, conforme al apartado b) del artículo 27 de dicha Ley, si bien en su grado mínimo, al no apreciarse intencionalidad o reiteración, ni reincidencia en la comisión de la infracción.

Sexta.- El artículo 5 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que: “La organización y explotación de los juegos y apuestas objeto de la presente Ley e incluidos en el Catálogo de

Juegos y Apuestas de Canarias, tan sólo podrá tener lugar previa la correspondiente autorización administrativa”.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.b) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia la presunta comisión de una infracción grave, por permitir o consentir la práctica del juego o apuestas en establecimientos no autorizados.

Octava.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 6/1999, D. Dean Robert Adams, con N.I.E. X-1602011-S, titular del establecimiento de referencia, resulta responsable de los hechos descritos.

Correspondiendo sancionar la infracción grave cometida, en su grado mínimo, con multa de 601,02 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.b) de la Ley mencionada.- Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2008.- La Instructora del expediente.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de agosto de 2008.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**3438** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de agosto de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 15 de julio de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a la empresa Mercadona, S.A., por la comisión de infracción administrativa en materia de comercialización de productos pesqueros.- Expte. PV-32/08-LP.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de fecha 15 de julio de 2008 a la empresa Mercadona, S.A., se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 15 de julio de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado al establecimiento comercial Mercadona, S.A., por la comisión de infracción administrativa en materia de comer-

cialización de productos pesqueros (expediente PV-32/08-LP).

Vista la Resolución del expediente sancionador PV-32/08-LP incoado al establecimiento comercial Mercadona, S.A., por la presunta comisión de infracción administrativa grave en materia de comercialización de productos pesqueros, y de conformidad con lo previsto en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente Resolución con base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al realizar servicio el Agente de Inspección Pesquera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en Balos-Cruce de Arinaga, en el término municipal de Agüimes, el día 25 de febrero de 2008, siendo las 11,15 horas, proceden a inspeccionar el establecimiento comercial Mercadona, S.A., dando como resultado la localización de 4,800 kilos de Sama pluma con talla inferior a la reglamentaria, así como careciendo de factura o nota de primera venta que acredite la procedencia de los productos pesqueros.

Segundo.- Que el denunciado es el establecimiento comercial Mercadona, S.A. (C.I.F. A-46103834), con domicilio en la calle Galicia (Cruce con Agustín Zurbarán), Polígono Industrial de Arinaga, Balos, Agüimes, Gran Canaria.

Tercero.- Que mediante Resolución del Viceconsejero de Pesca, de fecha 8 de abril de 2008, se acuerda iniciar procedimiento sancionador por la presunta comisión de la infracción administrativa grave al artº. 99 de la Ley 3/2001, por incumplimiento de sus apartados j) y c).

Cuarto.- Que intentada la notificación personal de la anterior Resolución la misma es devuelta por el Servicio de Correos y Telégrafos por ser el denunciado desconocido en la dirección notificada, motivos por los que se llevó a cabo la misma mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma nº 88, de fecha 2 de mayo de 2008, y el tablón de edictos del Iltre. Ayuntamiento de Agüimes, último domicilio conocido del interesado. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y proposición o aportación de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para la incoación y resolución del presente expediente sancionador le vie-

ne atribuida a la Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero).

Segundo.- El artículo 76 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo), dispone que: “a los efectos de la presente Ley, se entiende por comercialización de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura, cada una de las operaciones que transcurren desde la primera venta hasta su consumo final, y que comprende, entre otras, la tenencia, transporte, almacenamiento, exposición y venta, incluida la que se realiza en los establecimientos de restauración”.

Tercero.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: “sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado”.

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

Cuarto.- El artículo 10 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.E. nº 261, de 29 de octubre), por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros, dispone que las infracciones administrativas que se cometan contra lo establecido en este Real Decreto, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, sin perjuicio de la aplicación de las normas autonómicas dictadas en el ejercicio de sus competencias.

Quinto.- Respecto a los hechos denunciados de carecer de nota de primera venta o factura que acredite la legal procedencia de los productos pesqueros, el artículo 155 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece que los productos de la pesca desembarcados o importados sin transformación, o después de haber sido transformados a bordo, a su salida del recinto portuario o del lugar de recogida y hasta que se efectúe la primera venta, deberán ir acompañados de la

documentación exigida por la normativa de aplicación. El artículo 3 del Real Decreto 2.064/2004 establece que la primera venta de los productos de la pesca se realizará en las lonjas de los puertos, a través de los titulares de la concesión de aquéllas podrá llevarse a cabo en los lugares que a continuación se indican ..., y el artículo 5 del mismo texto legal establece que en la primera venta de los productos pesqueros, sea cual fuese la modalidad de la transacción, una vez hecha efectiva, deberá cumplimentarse el documento nota de venta ... en términos similares se pronuncia el artículo 156 del Decreto 182/2004.

Sexto.- En cuanto a la venta de pescado inferior a la talla reglamentaria (Sama pluma), el artículo 79 de la Ley 3/2001 establece que: “quedan prohibidas las operaciones de comercialización de productos de la pesca y del marisqueo de cualquier origen o procedencia, cuya talla o peso sea inferior al reglamentario de cada modalidad o su modo de obtención no haya sido conforme a la normativa internacional, comunitaria, estatal y autonómica de aplicación en la materia o incumplan la normativa sanitaria que en cada momento se establezca”.

El Decreto 155/1986, de 9 de octubre, por el que se establecen las tallas mínimas para la captura de peces en aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 125, de 17 de octubre), establece como talla mínima para el *Dentex filus* (Sama pluma) 35 centímetros [tallas mínimas que recoge, igualmente, el anexo III del Real Decreto 560/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 84, de 8 de abril)].

Séptimo.- La comercialización de productos pesqueros sin realizar la primera venta por lonja o establecimiento autorizado y con talla no reglamentaria constituyen presuntas infracciones graves al artículo 99 de la Ley 3/2001, por incumplimiento de sus apartados: “j) La realización de actividades de venta de productos pesqueros en lugar o en forma no autorizados legalmente o con incumplimiento de los requisitos exigidos, así como la no expedición de la nota de venta o la inclusión de datos falsos en la misma” y “c) la tenencia, la consignación, el transporte, el tránsito, el almacenamiento, la transformación, la exposición y la venta, en cualquiera de las formas previstas legalmente, de productos pesqueros prohibidos o de talla o peso inferior a la reglamentada”. El artº. 102.2 del texto legal citado establece que las sanciones graves en materia de comercialización serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros.

Octavo.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba

el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado, ante la falta de alegaciones y aportación de prueba en contrario, y teniendo por probados los hechos denunciados, es por lo que,

#### RESUELVO:

Primero.- Imponer al establecimiento comercial Mercadona, S.A. (C.I.F. A-46103834), una sanción pecuniaria por importe de seiscientos dos (602) euros, por la comisión de la infracción establecida en el artículo 99, apartados j) y c), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo; en relación con el artículo 3 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre; y con el anexo III del Real Decreto 560/1995, de 7 de abril, y Decreto 155/1986, de 9 de octubre.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente Resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

Transcurrido dicho plazo esta Resolución devenida firme iniciándose el correspondiente procedimiento recaudatorio para el cobro de la sanción. No obstante, y en caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta antes del inicio de dicho procedimiento, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir, en este caso, a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada, para su incorporación al presente expediente sancionador e indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de agosto de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

#### Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

**3439** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de agosto de 2008, del Director, relativa a notificación de Propuestas de Resolución de liquidación de obras a la empresa Mazotti, S.A. y otorgamiento del preceptivo trámite de audiencia.*

Habiéndose dictado las Propuestas de Resolución de liquidación de obras que a continuación se detallan a la empresa Mazotti, S.A. y constatada la imposibilidad de realizar una notificación personal a dicha empresa, se procede a realizar la misma en los términos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y apreciada la concurrencia de los presupuestos a los que se refiere el artículo 61 de la misma Ley,

#### RESUELVO:

Notificar a la empresa Mazotti, S.A., por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, las siguientes Propuestas de Resolución de liquidación de obras:

- Propuesta de Resolución de fecha 12 de agosto de 2008 que eleva el Director del Instituto Canario de la Vivienda a la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, relativa a la aprobación de la liquidación del contrato administrativo de obras de "Construcción de 48 Viviendas Protegidas de Promoción Pública a ejecutar en Los Cascajos, término municipal de Telde, expediente GC-05/04".

- Propuesta de Resolución de fecha 12 de agosto de 2008 que eleva el Director del Instituto Canario de la Vivienda a la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, relativa a la aprobación de la liquidación del contrato administrativo de obras de "Construcción de 50 Viviendas Protegidas de Promoción Pública a ejecutar en Loma Pino Seco, Parcela B-3, Arguineguín, término municipal de Mogán, expediente GC-01/04".

- Propuesta de Resolución de fecha 23 de julio de 2008 que eleva el Director del Instituto Canario de la Vivienda a la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, relativa a la aprobación de la liquidación del contrato administrativo de obras de "Construcción de 57 Viviendas Protegidas de Promoción Pública a ejecutar en Las Torres, parcelas 94<sup>a</sup> y 94b, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, expediente GC- 01/05".

- Propuesta de Resolución de fecha 23 de julio de 2008 que eleva el Director del Instituto Canario de la Vivienda a la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, relativa a la aprobación de la liquidación del contrato administrativo de obras de "Construcción de 20 Viviendas Protegidas de Promoción Pública a ejecutar en Morro Jable, calle Pérez Galdós, término municipal de Pájara (Fuerteventura), expediente F-01/04".

- Propuesta de Resolución de fecha 12 de agosto de 2008 que eleva el Director del Instituto Canario de la Vivienda a la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, relativa a la aprobación de la liquidación del contrato administrativo de obras de "Rehabilitación del Espacio Común Central existente en el Grupo de 183 Viviendas Protegidas de Promoción Pública en el término municipal de Arrecife, isla de Lanzarote, expediente RH-02/03-GC-83/010".

- Propuesta de Resolución de fecha 1 de agosto de 2008 que eleva el Director del Instituto Canario de la Vivienda a la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, relativa a la aprobación de la liquidación del contrato administrativo de obras de "Construcción de 42 Viviendas Protegidas de Promoción Pública a ejecutar en el El Rosario, manzana C-4.76, término municipal de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), expediente TF-030/PP/04".

- Propuesta de Resolución de fecha 1 de agosto de 2008 que eleva el Director del Instituto Canario de la Vivienda a la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, relativa a la aprobación de la liquidación del contrato administrativo de obras de "Construcción de 63 Viviendas Protegidas de Promoción Pública a ejecutar en La Gallega, parcela E-2.65, término municipal de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), expediente 010/PP/04".

- Propuesta de Resolución de fecha 1 de agosto de 2008 que eleva el Director del Instituto Canario de la Vivienda a la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, relativa a la aprobación de la liquidación del contrato administrativo de obras de "Construcción de 33 Viviendas Protegidas de Promoción Pública a ejecutar en Montaña Pacho-Camino San Bartolomé de Geneto, término municipal de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife), expediente TF-050/PP/04".

Se concede un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para que formule las alegaciones que estime oportunas al respecto, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos previstos en el párrafo anterior podrá, en el plazo indicado, comparecer en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda en Las Palmas de Gran Canaria (calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, planta 1ª, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), para conocer el contenido íntegro de dichos actos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de agosto de 2008.- El Director, p.s., el Secretario (Resolución de 28.7.08), Juan Manuel Pino Martín.

### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

**3440** *Dirección General de Industria.- Anuncio de 15 de mayo de 2008, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de una Planta de Tratamiento y Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD's), en el paraje conocido como Lomo Piñero, en el término municipal de San Andrés y Sauces (La Palma).- Referencia PP-07/022.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico y en el artº. 9.1 "Trámite de información pública y de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas", del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete a información pública durante el plazo de treinta (30) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de Planta de Tratamiento y Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD's), a ubicar en el paraje conocido como Lomo Piñero, en el término municipal de San Andrés y Sauces, en la isla de La Palma, presentado en esta Dirección General de Industria por la entidad Tofal, S.L.

En aplicación del Decreto 224/1993, de 29 de julio, que regula la realización del trámite de información pública en los procedimientos que afectan a las islas no capitalinas, se remite copia de la citada documentación al Ilmo. Ayuntamiento de San Andrés y Sauces y al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para que pueda ser examinada y se puedan formular las alegaciones que se estimen oportunas durante el

plazo de treinta (30) días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo, podrá ser examinado dicho Estudio y Proyecto en las Dependencias de la Dirección General de Industria (Servicio de Minas) situada en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante el período de información pública.

En virtud de los Reales Decretos 2.578/1982 y 2.091/1984, de Presidencia de Gobierno, de 24 de julio y 26 de septiembre, respectivamente, sobre traspaso, ampliación y adaptación de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, a la Comunidad Autónoma de Canarias, y del Decreto Territorial 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, el órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Dirección General de Industria, que otorgará, en su caso, la autorización de ejecución del Proyecto de referencia PP-07/022, conforme a la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y a la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2008.-  
El Director General de Industria, Carlos González Mata.

**3441** *Dirección General de Energía.- Anuncio de 6 de agosto de 2008, por el que se notifica la Resolución de la extinta Dirección General de Industria y Energía sobre la reclamación que formula Dña. María J. Martín Bordón contra Dña. Pino Dolores Morales Sosa, relativa a derivación clandestina.- Expte. DE: 05/202.*

Habiéndose intentado sin éxito la notificación de la Resolución sobre reclamación que formula Dña. María J. Martín Bordón, y de acuerdo con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Director General de Energía, en el ejercicio de sus competencias,

#### RESUELVE:

1.- Notificar a Dña. María J. Martín Bordón, la resolución que se acompaña como anexo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

2.- Remitir la presente resolución al Il. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio para su inserción en el tablón de edictos del citado municipio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2008.-  
El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

#### A N E X O

Resolución de la Dirección General de Industria y Energía sobre la reclamación que formula Dña. María J. Martín Bordón contra Dña. Pino Dolores Morales Sosa relativa a derivación clandestina (expediente DE: 05/202).

Examinado el expediente administrativo DE: 05/202 promovido por Dña. María J. Martín Bordón y referente a derivación clandestina.

Resultando que, con fecha 23 de noviembre de 2005, Dña. María J. Martín Bordón presentó escrito de reclamación ante la Dirección General de Industria y Energía contra Endesa Distribución Eléctrica, S.L. en el que solicita el corte de suministro eléctrico a la casa de su propiedad sita en la calle Claudio de la Torre, 11, de Playa del Burrero, término municipal de Ingenio, ya que dicho suministro se ha establecido de forma ilegal por Dña. Pino Dolores Morales Sosa que actualmente habita la casa. El contador de ese suministro está dado de baja desde el año 2003 por falta de pago. Adjunta fotografía de la casa iluminada en la noche del 21 de noviembre de 2005 y fotocopia de la primera reclamación.

Resultando que, con fecha 13 de diciembre de 2005, la Dirección General de Industria y Energía da traslado de la reclamación a la empresa distribuidora con el objeto de que, en el plazo de diez días, informe sobre el particular.

Resultando que, con fecha 17 de febrero de 2006, Endesa Distribución Eléctrica, S.L. remite escrito de contestación mediante el cual informa de que el contrato de suministro objeto de esta reclamación con nº 567260 en la calle Claudio de la Torre, 11, del término municipal de Ingenio, a nombre de D. Manuel Santana Mungía, figura de baja desde el 31 de octubre de 2003.

Por reclamación de la denunciante y en visita realizada al inmueble, se detectó que la instalación se encontraba conectada directamente a la red, por lo que el pasado 24 de noviembre de 2005 se procedió al corte del mismo.

Resultando que, con fecha 25 de febrero de 2006, la denunciante remite nuevo escrito, vía fax, en el que manifiesta que la vivienda sigue disponiendo de suministro eléctrico y que la caja de registro de la fachada ha sido manipulada y la carcasa es nueva.

Visto el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que la empresa distribuidora ratificó la existencia de un enganche directo a la red por lo que procedió al corte del suministro el día 24 de noviembre de 2005.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 87.a) del Real Decreto 1.955/2000, la empresa distribuidora podrá interrumpir el suministro de forma inmediata cuando se haya realizado un enganche directo sin previo contrato.

Considerando que, existiendo la posibilidad de que la denunciada haya reincidido en la realización de un enganche directo a la red, se sugiere a la empresa distribuidora que realice el corte de suministro en el C.G.P. o indague de dónde se alimenta en la actualidad.

Por todo ello, esta Dirección General de Industria y Energía, en el ejercicio de sus competencias,

#### R E S U E L V E:

1.- Que la solicitud de corte ha sido satisfecha por la empresa distribuidora con fecha 24 de noviembre de 2005.

2.- Que ante la posibilidad de que exista una nueva conexión ilegal la empresa distribuidora proceda a realizar las acciones que considere pertinentes, como el corte desde el C.G.P., al objeto de eliminar los enganches directos que pudieran existir, con independencia de las acciones legales que pudiera ejercitar por fraude de suministro de energía eléctrica.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas (Resolución del Director General de Industria, de 21.11.01), Juan Antonio León Robaina.

**3442** *Dirección General de Energía.- Anuncio de 7 de agosto de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Traslado del Centro de Transformación C-100.021 Telefónica San Telmo ET-75 LP, ubicada en calle Domingo J. Navarro, 20, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 08/063.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 08/063, denominado: traslado del Centro de Transformación C-100.021 "Telefónica San Telmo ET-75 LP".

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Fomento Insular I, S.L., con domicilio en calle Diderot, 19, local D, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en la línea que une los Centros de Transformación C-103.439 "Cine Cuyas" y C-100.022 "Juan de Padilla (Correos)" y final en el CT proyectado, con longitud total de 15 metros y sección de 2 x [ 3 x (1 x 150) ] mm<sup>2</sup> AL, ubicado en calle Domingo J. Navarro, 20, afectando al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Un Centro de Transformación tipo obra civil a nivel -1, situado en calle Domingo J. Navarro, 20, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,400 y 20/0,230 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 25.513,73 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, en Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

**3443** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 7 de agosto de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Profesional de Diseñadores del Escaparate-ADE.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Profesional de Diseñadores del Escaparate-ADE.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.  
DOMICILIO: calle Ignacio Ellacuría, 26, 2º B, Telde, Gran Canaria.

ÁMBITO FUNCIONAL: podrán ser miembros de la Asociación, las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación, los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad y las personas jurídicas.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: Dña. Eva María López Trompo, Dña. Olivia Arencia Martín y Dña. Queila Díaz-Bertrana Arencibia.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 2008.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**3444** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 7 de agosto de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Coordinadora Canaria de Colectivos-CCC.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación

sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y en el artº. 4 de la Ley Orgánica 11/1985 y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación sindical que se detalla:

DENOMINACIÓN: Coordinadora Canaria de Colectivos-CCC.  
ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.  
DOMICILIO: calle Anzofe, 115-117, Edificio Remigio Vélez, Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO FUNCIONAL: podrán ser miembros de la CCC todos los representantes de colectivos de trabajadores de Canarias.  
FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Miguel Rodríguez García y Dña. Lourdes Orfila García.

Los interesados podrán formular las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 2008.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**3445** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 7 de agosto de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Coordinadora Canaria del Mar-CCM.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y en el artº. 4 de la Ley Orgánica 11/1985 y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación sindical que se detalla:

DENOMINACIÓN: Coordinadora Canaria del Mar-CCM.  
ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Anzofe, 115-117, Edificio Remigio Vélez, Las Palmas de Gran Canaria; Avenida Francisco La Roche, 27, Edificio Portuario, Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO FUNCIONAL: la afiliación a la Coordinadora Canaria del Mar se realizará mediante la adhesión, integración o afiliación, a cualquiera de las dos organizaciones que la conforman, la Coordinadora Canaria de Estibadores Portuarios o la Coordinadora Canaria de Trabajadores de los Puertos, de acuerdo a sus respectivos estatutos.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. José Manuel Fernández Martín y D. Juan Antonio Brito Hernández.

Los interesados podrán formular las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 2008.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**3446** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 7 de agosto de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la modificación de los estatutos de la Asociación de Mujeres Empresarias del Norte de Gran Canaria.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Mujeres Empresarias del Norte de Gran Canaria.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias. DOMICILIO: calle Isaac Albéniz, 15, Gáldar.

ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser miembros de la Asociación todas las empresarias, que voluntariamente lo soliciten y acepten los presentes estatutos con el fin de defender sus peculiaridades dentro del tejido empresarial.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: Dña. Rita Ramos Godoy, Dña. Sandra Suárez Santiago y Dña. Teresa Bolaños González.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 2008.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**3447** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 7 de agosto de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación de Catadores y Amigos del Queso Palmero.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Catadores y Amigos del Queso Palmero.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias. DOMICILIO: calle Europa, 6, Breña Alta, La Palma.

ÁMBITO PROFESIONAL: los asociados deberán reunir las siguientes condiciones; estar inscritos como Catadores en los Registros de la denominación de origen del Queso Palmero o de La Palma, de acuerdo al Reglamento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Queso Palmero.

Mostrar especial interés por la cata y conocimiento del Queso Palmero e identificarse con el objeto social de esta asociación y aceptar las obligaciones contenidas en los estatutos sociales y demás normativa aplicable por la legislación vigente.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. José Teodilo Gómez de Paz, D. Arístides Arrocha Cabrera, D. Miguel Ángel Medina Martín, D. Miguel Euclides Pérez González, Dña. Candelaria Ayut Santos y D. Pedro Batista Toledo.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 2008.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

**3448** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 18 de agosto de 2008, relativo al depósito de la documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Canaria de Importadores y Distribuidores de Estanterías Metálicas y Similares-ACAIDE.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación sindical que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Canaria de Importadores y Distribuidores de Estanterías Metálicas y Similares-ACAIDE.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Quevedo, 5, Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO FUNCIONAL: los miembros, de la solicitud de ingreso, del recurso sobre la admisión, de la aceptación de los presentes estatutos, reglamentos y acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación y del Libro de Registro, asimismo podrán tener derecho a pertenecer a la Asociación todas aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen las actividades descritas en el artículo 1º de los presentes estatutos, mediante establecimiento empresarial local comercial, oficina o despacho, en el ámbito territorial.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Ramón Martínez López, D. Gaspar Hernández de León y D. Francisco Alemán Rodríguez.

Los interesados podrán formular las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de agosto de 2008.- El Director General de Trabajo, p.s. (Orden nº 588, de 7.8.08), la Jefa de Servicio de Asuntos Generales y Gestión Económica, Isabel León Villalobos.

**3449** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2008, del Director, que pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado*

*a la entidad Asociación Pro Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), referida al proyecto El Topo.*

Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la Asociación Pro Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), con relación a la Resolución de concesión nº 01-35/3047, de 16 de noviembre de 2001, a través del proyecto denominado El Topo, correspondiente a la anualidad 2003.

Examinado el acuerdo de procedimiento de reintegro y el expediente correspondiente al mismo iniciado por esta Dirección del Servicio Canario de Empleo a la mencionada entidad, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Resolución de concesión nº 01-35/3047, de 16 de noviembre de 2001, se concedió a la entidad Asociación Pro Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM) una subvención de doscientos treinta y seis mil ciento cuarenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (236.147,68 euros), desglosada en las siguientes cantidades por anualidades:

Anualidad 2001: 19.783,32 euros.

Anualidad 2002: 108.182,18 euros.

Anualidad 2003: 108.182,18 euros.

Lo que supone un porcentaje de financiación del 100% del coste total de la acción, para la ejecución de un proyecto para la inserción laboral de personas en exclusión social o en riesgo de padecerla, denominado El Topo.

La anualidad 2001 se justificó mediante Resolución nº 02-38/4988, de 3 de septiembre de 2002, por importe de 12.163,81 euros, habiendo reintegrado la entidad el importe no justificado que asciende a la cantidad de 7.621,49 euros.

La anualidad 2002 se justificó mediante Resolución nº 03-38/4062, de 15 de septiembre de 2003, por importe de 101.713,45 euros, habiendo reintegrado la entidad el importe no justificado que asciende a la cantidad de 6.468,73 euros.

El presente procedimiento de reintegro hace referencia a la justificación de la anualidad 2003.

Segundo.- Mediante Resolución 08-38/0876, de 11 de marzo de 2008, del Director del SCE, se inicia el procedimiento administrativo de reintegro del

importe correspondiente a la anualidad 2003 de la subvención percibida, de acuerdo con las causas que en la misma se especifican, y se concede a la entidad un plazo de quince días computados a partir del día siguiente a la notificación de dicha Resolución.

Tercero.- El mencionado acuerdo de inicio se intentó notificar a la entidad mediante correo certificado por dos veces, siendo devueltos los acuses de recibo con fechas 14 de marzo de 2008 y 26 de marzo de 2008. Posteriormente, el 11 de abril de 2008 se remitió al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el cual acusó recibo el 16 de abril de 2008, para su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y el jueves 24 de abril de 2008, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- La fiscalización previa plena de esta propuesta de reintegro ha sido informada favorablemente por la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo mediante escrito con fecha 26 de mayo de 2008, Registro de salida nº 2155.

Son de aplicación a los mencionados antecedentes de hecho los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al Director del SCE dictar el presente acuerdo de fin de procedimiento de reintegro, según se desprende del artículo 9.1 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, y del artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se refiere a los supuestos en los que procederá el reintegro de las subvenciones.

Tercero.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro se han tenido en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Cuarto.- Vistas las mencionadas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las demás normas que resulten de aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.- Acordar la procedencia del procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Asociación Pro Casas de Familias de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM) por un importe de ciento ocho mil ciento ochenta y dos euros con dieciocho céntimos (108.182,18 euros), correspondientes a la anualidad 2003 del proyecto denominado El Topo, al haberse incurrido en la causa determinante de reintegro.

Segundo.- No obstante y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. de 29.9.88), procederá la devolución además de los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la ayuda o subvención hasta la fecha de la presente Resolución y que ascienden al importe de 21.496,393 euros, de acuerdo con los importes de la siguiente tabla:

Cálculo de Interés Legal						
Importe Inicial	Fecha Desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses	Total
108.182,18	20/10/2003	31/12/2003	4,25%	73	919,549	
	01/01/2004	31/12/2004	3,75%	366	4.067,946	
	01/01/2005	31/12/2006	4%	730	8.654,575	
	01/01/2007	31/12/2007	5%	365	5.409,109	
	01/01/2008	29/05/2008	5,5%	150	2.445,214	
Total (Euros)				1.684	21.496,393	129.678,57
					En Ptas.:	21.576.699

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- La cantidad a reintegrar que tiene la consideración de ingreso de Derecho Público, habrá de efectuarse su ingreso en la cuenta corriente nº 2065/0118/81/1114001822 del SCE a través de la Caja General de Ahorros de Canarias en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Quinto.- Asimismo, y en base al artº. 25.2 de la Orden de 13 de abril de 1994, la falta de pago en el plazo señalado motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Sexto.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2008.-  
El Director, Alberto Genova Galván.

**3450** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2008, del Director, que pone fin al pro-*

*cedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Asociación Pro Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), referida al proyecto Ulises III.*

Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Asociación Pro Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), en relación a la subvención concedida mediante Resolución de concesión nº 01-35/3047, de 16 de noviembre de 2001, para la realización durante los años 2001-2003 de acciones de inserción laboral para colectivos en exclusión social o con riesgo de padecerla a través del proyecto denominado "Ulises III".

Examinado el acuerdo de procedimiento de reintegro y el expediente correspondiente al mismo iniciado por esta Dirección del Servicio Canario de Empleo a la mencionada entidad, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del SCE nº 01-35/3.047, de fecha 16 de noviembre de 2001, se le concedió a Asociación Pro Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM) una subvención, abonada de forma anticipada, por importe de trescientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos (379.388,89 euros), desglosada en las siguientes cantidades: en la anualidad 2001: 30.801,87 euros, en la anualidad 2002: 174.293,51 euros y en la anualidad 2003: 174.293,51 euros, para la ejecución de 1 proyecto para la inserción laboral de personas en exclusión social o en riesgo de padecerla, consistentes en el desarrollo de los siguientes cursos:

Denominación	Importe
Curso Ayudante de Cocina.	Total: 379.388'89 euros.
Curso Confección Textil.	Anualidad 2001: 30.801'87 euros.
Curso Técnico en Limpieza.	Anualidad 2002: 174.293'51 euros.
	Anualidad 2003: 174.293'51 euros.

La anualidad 2001 se justificó mediante Resolución nº 02-38/4991, de 3 de septiembre de 2002, por importe de 19.368,76 euros, habiendo reintegrado la entidad el importe no justificado que asciende a la cantidad de 11.433,41 euros.

La anualidad 2002 se justificó mediante Resolución nº 03-38/4063, de 15 de septiembre de 2003, por importe de 170.886,64 euros, habiendo reintegrado la entidad el importe no justificado que asciende a la cantidad de 3.406,87 euros.

El presente procedimiento de reintegro hace referencia a la justificación de la anualidad 2003.

Segundo.- Una vez presentada por la entidad en las dependencias del SCE con fecha 15 de marzo de 2004 con número de registro de entrada 177.343 la documentación justificativa, relativa a la anualidad 2003, del gasto de los citados cursos se comprueba que la entidad no aporta la totalidad de los documentos descritos en la cláusula octava del convenio de colaboración suscrito, necesarios para llevar a cabo la comprobación de que la entidad ha cumplido con las condiciones impuestas en la convocatoria.

Tercero.- Con fecha 14 de junio de 2004 con número de registro de salida 272.983, se remite a la entidad requerimiento a la justificación realizada referida al proyecto denominado Ulises III. Ese requerimiento fue notificado a la entidad con fecha 2 de julio de 2004.

Cuarto.- Con fecha 26 de julio de 2004 dado que la entidad no ha presentado la documentación requerida en el plazo establecido, se procede al inicio del expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- En el acuerdo cuarto de dicha resolución se indica que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de doce meses, conforme establece el artículo 42.2 párrafo segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LPAC modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en relación con el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Mediante Resolución nº 07-38/1663, de 18 de junio de 2007, al haber transcurrido el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, se declaró la caducidad del acuerdo de inicio citado en el antecedente de hecho segundo.

Séptimo.- La Resolución de caducidad se intentó notificar por correo por dos veces a la entidad, siendo devueltos los acuses de recibo con fechas 21 de junio de 2007 y 6 de julio de 2007. Posteriormente permaneció expuesta en el tablón de anuncios del

Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna desde el 27 de julio de 2007 al 28 de agosto de 2007, y el lunes 6 de agosto de 2007, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias.

Octavo.- Persistiendo las causas por las que se inició el expediente de reintegro con fecha 11 de marzo de 2008 se incoó un nuevo acuerdo de inicio de reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con número de Resolución 08-38/0877.

Noveno.- El nuevo acuerdo de inicio se intentó notificar por correo por dos veces a la entidad, siendo devueltos los acuses de recibo con fechas 14 de marzo de 2008 y 26 de marzo de 2008. Posteriormente el 16 de abril de 2008, se remitió al Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para su exposición en el tablón de anuncios, y el jueves 24 de abril de 2008, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias.

Décimo.- La fiscalización previa plena de esta propuesta de reintegro ha sido informada favorablemente por la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo mediante escrito con fecha 27 de mayo de 2008, Registro de salida nº 2154.

Son de aplicación a los mencionados antecedentes de hecho los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al Director del SCE dictar el presente acuerdo de fin de procedimiento de reintegro, según se desprende del artículo 9.1 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, y del artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se refiere a los supuestos en los que procederá el reintegro de las subvenciones.

Tercero.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro se han tenido en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Cuarto.- Vistas las mencionadas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las demás normas que resulten de aplicación,

### RESUELVO:

Primero.- Acordar la procedencia del procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Asociación Pro Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), por un importe de ciento setenta y cuatro mil doscientos noventa y tres euros con

cincuenta y un céntimos (174.293,51 euros) al haberse incurrido en la causa determinante de reintegro.

Segundo.- No obstante y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. de 29.9.99), procederá la devolución además de los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la ayuda o subvención hasta la fecha de la presente Resolución y que ascienden al importe de 34.633,075 euros, de acuerdo con los importes de la siguiente tabla:

Cálculo de Interés Legal						
Importe Inicial	Fecha Desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses	Total
174.293,51	20/10/2003	31/12/2003	4,25%	73	1.481,495	
	01/01/2004	31/12/2004	3,75%	366	6.553,913	
	01/01/2005	31/12/2006	4%	730	13.943,481	
	01/01/2007	31/12/2007	5%	365	8.714,675	
	01/01/2008	29/05/2008	5,5%	150	3.939,511	
Total (Euros)				1.684	34.633,075	208.926,59
					En Ptas.:	34.762,459

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- La cantidad a reintegrar que tiene la consideración de ingreso de Derecho Público, habrá de efectuarse su ingreso en la cuenta corriente nº 2065/0118/81/1114001822 del SCE a través de la Caja General de Ahorros de Canarias en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Quinto.- Asimismo, y en base al artº. 25.2 de la Orden de 13 de abril de 1994, la falta de pago en el plazo señalado motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigible.

Sexto.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Con-

sejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2008.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

**3451** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 20 de agosto de 2008, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 11 de julio de 2008, por la que se declara la finalización del procedimiento sancionador incoado a Dariusz Ruminski mediante el acta de infracción nº I382008000031884, de 28 de marzo de 2008, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución nº 08-35/3423, de 11 de julio de 2008, del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado al Sr. Dariusz Ruminski mediante el acta de infracción nº I382008000031884 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el domicilio que figura en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto de la misma que se recoge a continuación:

“Visto el procedimiento sancionador incoado a la entidad Darius Ruminski, con motivo del acta de infracción nº I382008000031884 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos

#### ANTECEDENTES

Primero.- La citada acta de infracción, la cual se tiene por reproducida en aras al principio de economía procesal, fue emitida el 28 de marzo de 2008, nº I382008000031884.

Segundo.- Del examen del expediente administrativo se constata que el acta de infracción nº I382008000031884 fue notificada el día 4 de abril de 2008 a la entidad, y que dicha entidad no ha presentado alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para resolver el presente procedimiento el Servicio Canario de Empleo (SCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.B).7 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), donde se dispone que al SCE le corresponden las funciones de ejecución relativas al cumplimiento de las obligaciones de empresarios y trabajadores y, en su caso, la potestad sancionadora, en las materias relativas al empleo y desempleo, en los términos que establece la legislación del Estado.

Dentro del SCE, le compete a la Dirección la tramitación de expedientes sancionadores, en aplicación de lo establecido en el artículo 9.1.i) de la citada Ley 12/2003, de 4 de abril.

Segundo.- Que el procedimiento se ha seguido conforme a lo establecido en el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sancio-

nes por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.C. nº 132, de 3.6.98).

Tercero.- El artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y el 15 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, precitado, establecen que las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que se extiendan con arreglo a los requisitos establecidos en ambos preceptos estarán dotadas de presunción de certeza respecto de los hechos reflejados en las mismas, salvo prueba en contrario, requisitos estos que aparecen observados en el presente expediente.

Cuarto.- Una vez expuesto en los antecedentes de hecho el contenido del acta de infracción nº I382008000031884, se desprende lo siguiente:

1. Se ha infringido lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8 de agosto).

2. Se ha vulnerado lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo), del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 2.3 del Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo (B.O.E. de 8 de mayo), por el que se regulan la agencias de colocación sin fines lucrativos y los servicios integrados para el empleo.

3. Se ha incumplido el artículo 21 de la Ley de Empleo 56/2003, de 16 de diciembre (B.O.E. de 17 de diciembre).

4. La infracción está calificada y tipificada como muy grave en el artículo 16.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. nº 189, de 8.8.00).

5. La sanción se aprecia en su grado mínimo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.2 y 40 del mismo texto legal.

Quinto.- Procede la imposición de una sanción de seis mil doscientos cincuenta y un (6.251,00) euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del ya citado Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, teniendo en cuenta lo recogido en la Resolución de 16 de octubre de 2001, de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se convierten a euros las cuantías de las sanciones previstas en el Real Decreto Legislativo 5/2000 (B.O.E. nº 260, de 30.10.01), y según el Real Decreto 306/2007, de 2 de marzo, por el que se actualiza la

cuantía de las sanciones establecidas en Real Decreto Legislativo 5/2000.

Y además perderá automáticamente las ayudas, bonificaciones y, en general, los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, con efectos desde la fecha en que se cometió la infracción.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVO:

Primero.- Imponer a Dariusz Ruminski, N.I.F. X07617741A, una sanción por importe de seis mil doscientos cincuenta y un (6.251,00) euros por infracción de la normativa en materia de empleo, en los términos recogidos en la presente Resolución.

Segundo.- Como sanción accesoria perderá automáticamente las ayudas, bonificaciones y, en general, los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, con efectos desde la fecha en que se cometió la infracción.

Tercero.- El importe de la sanción que figura en esta Resolución deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta días desde la fecha de notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en la entidad Caja General de Ahorros de Canarias. Los números de entidad, oficina, dígito de control y cuenta corriente son los que a continuación detallamos:

ENTIDAD: Caja Insular de Ahorros de Canarias. 2065.

OFICINA: 0118.

D.C.: 88.

C/C: 2904001822.

Tercero.- En el caso de transcurso del período de ingreso voluntario sin efectuarse el mismo y de no haberse interpuesto el correspondiente recurso de alzada, se devengará inmediatamente el recargo de apremio e intereses de demora y se procederá al cobro y/o ejecución, por el procedimiento administrativo de apremio.

Cuarto.- Notificar esta Resolución al interesado con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, Servicio Canario de Empleo, calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto

en los artículos 114 y 115 en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2008 por el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico, p.a., el Jefe de Sección de Creación de Empleo y Actividad I, Juan Manuel Bautista Ramos.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de agosto de 2008.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio], p.s., el Subdirector de Empleo (Resolución del Director nº 08-35/3894, de 18.8.08), Juan Camejo Rodríguez.

**3452** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de agosto de 2008, del Director, que concede subvención a la entidad en la lista de reserva, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Lanzarote, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, convocadas por Resolución del Presidente de 3 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 49, de 7.3.08).*

Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se concede subvención a la primera entidad en la lista de reserva, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Lanzarote, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, convocadas por Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 49, de 7.3.08), es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 23 de agosto de 2007, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se concede subvención a la pri-

mera entidad en la lista de reserva, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Lanzarote, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, convocadas por Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo de 3 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 49, de 7.3.08).

La Resolución nº 08-35/3014, del Director del Servicio Canario de Empleo, de fecha 20 de junio de 2008, en el anexo I recoge las solicitudes de subvenciones para el desarrollo de proyectos del programa de colaboración del SCE con las Corporaciones Locales de la isla de Lanzarote; en el anexo II figura la relación de proyectos aprobados; en el anexo III se recoge la relación de proyectos en lista de reserva, al amparo de la Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Lanzarote, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social (B.O.C. nº 49, de 7.3.08), y a la vista de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente del Servicio Canario de Empleo, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Lanzarote, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Segundo.- Se ha producido un aumento del crédito inicial establecido en la convocatoria, a través de la siguiente aplicación presupuestaria:

a) Aplicación 2008 15 01 322H 450 00 Línea de Actuación 23453601 "Convenios con Corporaciones Locales", por un importe de treinta y dos mil cuatrocientos veinticinco euros con sesenta y ocho céntimos (32.425,68 euros).

Por lo que el presupuesto total para la misma asciende a un total de un millón noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve euros con treinta y un céntimos (1.094.669,31 euros).

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes se extendió hasta el 31 de marzo de 2008, según lo consignado en el dispongo quinto 3 de la convocatoria.

Cuarto.- Con fecha 31 de marzo de 2008, se reunió el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 y el apartado 4 del artículo 24, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, emitiendo informe en el que se concreta la evaluación efectuada de las solicitudes de subvención presentadas.

Quinto.- Visto el informe de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo, de fecha 17 de junio de 2008.

Sexto.- En el dispongo séptimo de la Resolución de 3 de marzo de 2008, se establece "En el supuesto de existir un remanente de crédito, pero éste no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la lista de reserva, se le instará a la reformulación de su solicitud".

Séptimo.- El 2 de julio de 2008 con registro de salida del Servicio Canario de Empleo nº 78242, se le remite al Ayuntamiento de Arrecife, primera entidad de la lista de reserva, escrito solicitando la reformulación al proyecto denominado "Gestión Social 2008". La entidad acepta la reformulación red denominando el proyecto "Gestión Social 2008-Mayores en el Municipio".

Octavo.- Visto el informe de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo, de fecha 23 de julio de 2008.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es el Director del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

Segundo.- La presente Resolución se dicta al amparo de la Orden de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. de 21 de noviembre), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones para la realización de obras o servicios de interés general y social por las Corporaciones Locales que contraten trabajadores

desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo, desarrollada en sus aspectos de aprobación, seguimiento y control, mediante Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 30 de marzo de 1999 (B.O.E. de 13.4.99), cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28.4.03), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, adapta estas subvenciones al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- La presente Resolución se dicta con cargo a los créditos consignados en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: Aplicación 2008.15.01.322H.450.00 PILA 23453601 "Convenios con Corporaciones Locales", que para esta convocatoria asciende a un importe de un millón noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve euros con treinta y un céntimos (1.094.669,31 euros).

Cuarto.- Si bien la convocatoria establece en su disposición segunda que "La presente subvención se encuentra cofinanciada en un 70% por el Fondo Social Europeo (Eje 50: Desarrollo local y urbano-Medida 6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo), mediante la prórroga del Programa Operativo 2000 ES 051 PO 017, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006", de acuerdo con la información remitida por el Servicio Público de Empleo Estatal, esta subvención estará cofinanciada en un 80% por el Programa Operativo 2007ES05UPO001, Adaptabilidad y Empleo, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013.

Quinto.- La concesión de la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexto.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento han sido

observadas la normativa de aplicación así como las disposiciones de la Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

## R E S U E L V O:

Primero.- Conceder la subvención al Ayuntamiento de Arrecife de la isla de Lanzarote, por importe de diecisiete mil cuatrocientos diecisiete euros con ochenta y dos céntimos (17.417,82 euros), con C.I.F. P3500400A, con cargo a la aplicación 2008.15.01.322H.450.00, PILA 23453601 "Convenios con Corporaciones Locales", para el proyecto denominado "Gestión Social 2008-Mayores en el Municipio", con número de expediente administrativo 3500408AA03, para la contratación de tres trabajadores y por un período de ejecución de seis meses.

La presente subvención estará cofinanciada en un 80% por el Programa Operativo 2007ES05UPO001, Adaptabilidad y Empleo, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013, en el eje 2, categoría 66, línea de actuación 66.8 Colaboración de los S.P.E. con entidades del ámbito local.

Segundo.- La subvención se destinará a subvencionar los costes salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación de los trabajadores desempleados que para cada una se detallan, de acuerdo con el Convenio Colectivo vigente especificado por la entidad, con la duración prevista, en la modalidad de contrato de obra o servicio determinado y de acuerdo con las características que se recogen en el anexo II.

Tercero.- Aprobar la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, conformando la nueva lista de reserva, que figuran en el anexo III de la presente Resolución.

Cuarto.- En cumplimiento de la prevención contenida en el artículo 10 de la Orden de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21.11.98), se comunica a los beneficiarios de la presente subvención, que la fecha de inicio será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de adopción de la presente Resolución de concesión.

Quinto.- La ingente acumulación de tareas, propias de la substanciación de los procedimientos administrativos de concesión, unido en el presente ca-

so a la necesidad de proceder a una reformulación de la solicitud inicialmente planteada por la entidad, hace necesaria la aplicación de la declaración de causas excepcionales previstas en el artículo 4.e) de la citada Orden Ministerial en la que se autoriza que las obras podrán finalizar dentro de los seis primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente, toda vez que existe imposibilidad de ejecución dentro del año natural del presente ejercicio presupuestario. La duración del proyecto, por tanto, queda establecida en 6 meses contados a partir de su fecha de inicio, según lo dispuesto en el punto anterior.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, una vez acreditado el inicio de la obra o servicio según el modelo aprobado y que está a disposición de los interesados en la web del SCE <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/portalInicio/subvenciones>, el Servicio Canario de Empleo transferirá una cantidad equivalente al cincuenta por ciento de la subvención. El cincuenta por ciento restante se transferirá cuando la entidad beneficiaria haya certificado el gasto del primer cincuenta por ciento recibido en las partidas para el que fue destinado en el modelo previsto que aparece en la misma web.

Séptimo.- En caso de no haber trabajadores disponibles pertenecientes a la categoría profesional subvencionada, se podrán cambiar por otra categoría, siempre que no suponga variación al alza del importe subvencionado, debiendo en todo caso comunicar dicha circunstancia a este órgano gestor.

Octavo.- Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, de acuerdo con la normativa de aplicación y la convocatoria correspondiente. Asimismo, también será de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1080/2006, y relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen, además de la financiación del Servicio Canario de Empleo, la cofinanciación comunitaria. En la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> se encuentra ficha del cartel anunciador a utilizar.

Noveno.- La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de seguimiento y control establecidas en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, debiendo desarrollar la obra o servicio subvencionado conforme al Proyecto apro-

bado, y según lo establecido en el artículo 4.1 de la citada Orden Ministerial.

Décimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 150/2001, introducido en virtud de modificación operada por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre, citado, la justificación de la presente subvención se efectuará por medio de la presentación de certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias, y dentro del plazo contemplado en el artículo 12.1 de la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, todo ello conforme el modelo que se adjunta como anexo de la Resolución de 28 de febrero de 2007 (B.O.C. de 5.3.07). Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con las instrucciones de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, las entidades deberán acreditar los gastos efectuados mediante la presentación de fotocopias compulsadas de nóminas y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Undécimo.- 1. Por otro lado, en cumplimiento de la normativa de referencia y demás de aplicación, la entidad beneficiaria estará obligada a aportar, como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, además de la certificación y documentación indicada en el apartado anterior, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

2. Dicha información se ajustará al modelo Relación de pagos realizados que se incluye en la web mencionada anteriormente, que deberá presentarse firmada en cada una de sus páginas, por el responsable de las funciones de fiscalización, control o administración. Este anexo se remitirá tanto en papel como en medios informáticos.

3. La documentación original correspondiente quedará localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia, a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos con arreglo a la normativa de aplicación.

Duodécimo.- Asimismo, y a los exclusivos efectos de control por parte de este Centro Gestor, las entidades beneficiarias de subvención deberán presentar, dentro del mismo plazo que el indicado en el punto anterior "Informe de Fin de Obra o Servicio", acompañada de "Memoria Descriptiva y Gráfica de la ac-

tuación desarrollada”, todo ello conforme los modelos aprobados que aparecen en la web del SCE mencionada.

Decimotercero.- El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ambas citadas, así como en la presente Resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al Servicio Canario de Empleo para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003 y con su Disposición Derogatoria Única, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. nº 189, de 2000).

#### Decimocuarto.- Reintegros voluntarios.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los eventuales beneficiarios de las subvenciones convocadas por medio de la presente que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

Caja Insular de Ahorros de Canarias: CCC 2052 8130 24 3510002204.

Caja General de Ahorros de Canarias: CCC 2065 0118 88 2904001822.

Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

Decimoquinto.- 1. La gestión de los beneficiarios que participarán en los proyectos financiados mediante la presente Resolución, se realizará mediante un aplicativo informático que permitirá el acceso de la Corporación Local a los datos del fichero nº 16 del Servicio Canario de Empleo, denominado Corporaciones Locales, con la finalidad de gestionar las actividades, así como registrar los resultados de las mismas. Este acceso a la información debe regirse por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13

de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso al personal designado por la Corporación al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias-Convenios (SISPECAN-Convenios). Para ello se facilitará a la Corporación Local cuantos usuarios sean necesarios. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y los titulares de las mismas están obligados al secreto profesional de acuerdo con el artículo 10 de la LOPD.

La Corporación Local tratará los datos conforme a las instrucciones del SCE, únicamente para el ejercicio de las funciones descritas en este apartado y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

2. Este acceso al fichero nº 16 denominado “Corporaciones Locales” a las entidades beneficiarias para el ejercicio de las funciones descritas en este apartado decimoquinto del propongo, en ningún caso se entenderá como cesión de datos a las mismas.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de agosto de 2008.- La Subdirección de Empleo, p.s., el Secretario General (Resolución 08-38/2485, de 24.6.08), David Gómez Prieto.

Vista la normativa aplicable, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de agosto de 2008.- El Director, p.d., el Subdirector de Empleo (Resolución 07-35/2927, de 18.7.07), Juan Camejo Rodríguez.

**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE PROYECTOS REFORMULADOS**

Nº de expediente	C.I.F.	Corporación Local	Proyecto	Nº contratos	Importe solicitado	Duración
3500408AA03	P3500400A	UNTAMIENTO DE ARRECIFE	STION SOCIAL 2008 – MAYORES EN EL MUNICIPIO.	3	17.417,82	6 MESES

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS**

Nº expediente	C.I.F.	Corporación Local	Proyecto	contratos	importe solicitado	Duración	Baremo	Categoría profesional	Grupo de politización	Trabajador cat.prof.	tipo de jornada
3500408AA03	3500400A	UNTAMIENTO DE ARRECIFE	STION SOCIAL 2008 – MAYORES EN EL MUNICIPIO	3	17.417,82	6 MESES	12	ENCIADO (PSICOLOGO )	1	1	PARCIAL 50%
								UNICO MEDIO SIOTERAPEUTA)	2	1	PARCIAL 50%
								MADOR SOCIOCULTURAL	7	1	PARCIAL 50%

**ANEXO III**  
**RELACIÓN DE PROYECTOS EN LISTA DE RESERVA**

Nº expediente	C.I.F.	Corporación Local	Proyecto	contratos	importe solicitado	Duración	Baremo	Categoría profesional	Grupo de politización	Trabajador cat.prof.	tipo de jornada
3500408BA05	3500002E	BILDO INSULAR DE AZAROTE	NAS: INTEGRACION SOCIAL DE NOBRES EN ACOGIMIENTO SIDENCIAL (P.I.M.A.R.)	4	50.205,45	5 MESES	11	COMADO EN MAGISTERIO	2	2	COMPLETA
								COMADO EN EMPRESARIALES	2	1	COMPLETA
								UNICO ESPECIALISTA EN NUTRICION Y TETICA	3	1	COMPLETA
3500408BA06	3500002E	BILDO INSULAR DE AZAROTE	FASE DE INVENTARIADO Y ESTUDIO LOS MATERIALES QUEOLOGICOS PROCEDENTES DEL DIMIENITO ARQUEOLOGICO DE NZAMIAS	3	46.161,75	5 MESES	10	ENCIADO EN GEOGRAFIA E HISTORIA2	1	2	COMPLETA
3500408AA02	3500400A	UNTAMIENTO DE ARRECIFE	RECIFE MUNICIPAL 2008	17	132.421,50	6 MESES	10	KILIAR ADMINISTRATIVO	7	1	COMPLETA
								KILIAR ADMINISTRATIVO	7	9	COMPLETA
								OCADOR SOCIAL	2	1	COMPLETA
								UNICO ANIMACION SOCIOCULTURAL	5	1	COMPLETA
								MADOR SOCIOCULTURAL	7	3	COMPLETA
								UNICO INFORMATICA DE GESTION ICIAL 2º TECNICO OFICIAL NIVEL 6)	5	1	COMPLETA
								NSERJE (CONSEJE SIN VIVIENDA)	6	2	COMPLETA
								ENCIADO EN PSICOLOGIA	1	1	COMPLETA
3500408BA08	3500002E	BILDO INSULAR DE AZAROTE	OGRAMA DE INTERVENCION CON NOBRES Y JOVENES NSUMIDORES DE DROGAS EN EL NITRO DE DIA ZONZAMIAS	2	32.049,65	5 MESES	9				
3501808AA02	3501800I	UNTAMIENTO DE SAN RTOLOME	N BARTOLOME AFUESTA POR LA JICACION, LA INTEGRACION, LA ENCION A PERSONAS ENDIENTES Y LA VALORIZACION DE LOS ESPACIOS Blicos	13	92.751,47	6 MESES	9	OCADOR SOCIAL COPEDAGOGO (LICENCIADO)	2	1	COMPLETA
									1	1	PARCIAL 50%
								COPEDA (DIPLOMADO)	2	1	PARCIAL 50%



500408BA12	3500002E	BILDO INSULAR DE LANZAROTE	PROPUESTA DE EXPLOTACION Y USO DE LA FINCA EL BIRA SANCHEZ	3	39.539,30	5 MESES	7	INGENIERO AGRONOMO	1	1	COMPLETA
500408BA15	3500002E	BILDO INSULAR DE LANZAROTE	PLAN DE DESARROLLO LANZAROTE SOSTENIBLE: UN PLAN AL ALCANCE DE TODOS	9	87.090,05	5 MESES	7	INGENIERO TECNICO AGRICOLA REVISTADOR ENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	2 5 1	1 1 1	COMPLETA COMPLETA COMPLETA
500408BA11	3500002E	BILDO INSULAR DE LANZAROTE	LABORACION DE UN DIAGNOSTICO DE LA SITUACION EN LA QUE SE ENCUENTRAN LOS CENTROS SOCIO-CULTURALES DE LANZAROTE	3	40.505,70	5 MESES	6	INFORMADOR AMBIENTAL / EDUCADOR ENCIADO EN ANTROPOLOGIA SOCIAL Y CULTURAL	6 1	8 1	COMPLETA COMPLETA
500408BA07	3500002E	BILDO INSULAR DE LANZAROTE	ANALISIS Y GEORREFERENCIACION DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINANTES DE SUELO	3	48.229,10	5 MESES	6	COMPAÑERO EN TRABAJO SOCIAL LABORADOR ADMINISTRATIVO ENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	2 7 1	1 1 1	COMPLETA COMPLETA COMPLETA
500408BA19	3500002E	BILDO INSULAR DE LANZAROTE	CONOCIMIENTOS SOCIALES SOBRE LA CULTURA DE LA CHINILLA	6	59.544,30	5 MESES	6	INGENIERO EN INGENIERIA QUIMICA LINEANTE ENCIADO EN GEOGRAFIA E HISTORIA	1 3 1	1 1 1	COMPLETA COMPLETA COMPLETA
500408BA03	3500002E	BILDO INSULAR DE LANZAROTE	ESTUDIO DE LA SITUACION DE LA CULTURA DE LA CHINILLA	6	78.662,04	5 MESES	6	INGENIERO DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE LABORADOR ADMINISTRATIVO INGENIERO AGRICOLA ENCIADO EN PSICOLOGIA	4 7 10 1	2 1 2 1	COMPLETA COMPLETA COMPLETA COMPLETA
500408BA17	3500002E	BILDO INSULAR DE LANZAROTE	ANALISIS Y GEORREFERENCIACION DE LA SITUACION DE LA CULTURA DE LA CHINILLA	4	47.440,40	5 MESES	2	INGENIERO EN GEOGRAFIA E HISTORIA LABORADOR ADMINISTRATIVO LABORADOR DE PERSONAS CAPACITADAS INGENIERO TECNICO EN OBRAS PUBLICAS	1 7 7 2	2 1 2 1	COMPLETA COMPLETA COMPLETA COMPLETA
								INGENIERO TECNICO	2	1	COMPLETA
								LINEANTE	3	2	COMPLETA

## Administración Local

### Cabildo Insular de Fuerteventura

**3453** ANUNCIO de 6 de agosto de 2008, por el que se somete a información pública el proyecto de solicitud de calificación territorial nº 50/07.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTES DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 27.2.b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y en el artículo 75.3.b) del Decreto 30/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública los proyectos de solicitud de calificación territorial que se relacionan y por las obras que asimismo se indican durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias; plazo el cual los interesados podrán examinar los mismos en el Departamento de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Fuerteventura, sito en la calle San Roque, Esquina Secundino Alonso, Edificio Centro, 2ª planta, en Puerto del Rosario, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Nº EXPTE: CT 50/07.

PROMOTOR: Castro S.C.P.

PROYECTO: legalización de granja caprina y ovina.

SITUACIÓN: parcelas catastrales nº 6 y 7, Polígono en Valle de La Pared.

MUNICIPIO: Pájara.

Puerto del Rosario, a 6 de agosto de 2008.- El Consejero Delegado de Ordenación del Territorio, Manuel Miranda Medina.

### Cabildo Insular de La Gomera

**3454** Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 16 de junio de 2008, relativo al período reglamentario de exposición para el expediente de autorización de vertido de afluente depurado relativo al proyecto de Saneamiento del núcleo de Lepe, término municipal de Agulo (Expte. nº 19-VER).

El Ayuntamiento de Agulo, ha solicitado autorización para el vertido de afluente depurado relativo

al proyecto de Saneamiento del núcleo de Lepe, término municipal de Agulo (expediente nº 19-VER).

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 17.1 del Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección de Dominio Público Hidráulico, para que las personas o entidades que se consideren afectadas puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Durante el mismo tiempo, el expediente estará de manifiesto en las dependencias de este Organismo, sitas en la calle Real, 18, de San Sebastián de La Gomera, durante las horas de oficina.

San Sebastián de La Gomera, a 16 de junio de 2008.- El Gerente, Julián Horcajada Oliva.

### Cabildo Insular de La Palma

**3455** ANUNCIO de 15 de julio de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial 4617/08, tramitado a instancias de D. Antonio J. Pérez Ventura, para Abancalamiento de parcela y construcción de cuadra para caballos, en Los Palmitos, término municipal de Villa de Mazo.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 75.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial 4617/08, tramitado a instancias de D. Antonio J. Pérez Ventura, para Abancalamiento de parcela y construcción de cuadra para caballos, en Los Palmitos, término municipal de Villa de Mazo.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avenida Marítima, 34, tercera planta), en horario de 8,00 a 14,00 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 15 de julio de 2008.- El Consejero Delegado del Área, Luis Alberto Viña Ramos.

**Ayuntamiento de Adeje  
(Tenerife)**

**3456 ANUNCIO** de 29 de julio de 2008, relativo a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2008.

En sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2008, la Junta de Gobierno Local del Il. Ayuntamiento de la Villa de Adeje procedió a la

aprobación de la Oferta de Empleo Público del personal al servicio de esta Administración Local para el año 2008, en la que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, figuran tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban ser cubiertas por el sistema de promoción interna, con arreglo al siguiente detalle:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

GRUPO	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN	SIST. DE SELECCIÓN
	<u>ESCALA ADMÓN. GENERAL</u>			
A1	Subescala Técnica	3	Técnico Admón. General.	Concurso- Oposición, AL
A2	Subescala de Gestión	1	Técnico de Gestión Contable	Concurso- Oposición, AL
C1	Subescala Administrativa	1	Administrativo	Concurso- Oposición, AL
	<u>ESCALA ADMÓN. ESPECIAL</u>			
A2	Subescala Técnica	1	Técnico Medio de Tributos: Diplomados en Ciencias Económicas o Empresariales	Concurso- Oposición, AL
A2	Subescala Técnica	1	Técnico Medio Inspector Urbanístico: Aparejador/Arquitecto Técnico	Concurso- Oposición, AL
A2	Subescala Técnica	1	Técnico Medio: Ingeniero Técnico Industrial.	Concurso- Oposición, AL

A2	Subescala Servicios Especiales	3	Técnico Medio: Aparejador/Arquitecto Técnico	Concurso-Oposición, AL
A2	Subescala de Servicios Especiales	1	Inspector de Policía Local	Concurso-Oposición, PI
A2	Subescala de Servicios Especiales	2	Subinspector de Policía Local	Concurso-Oposición, PI
C1	Subescala de Servicios Especiales	2	Oficial de Policía Local	Concurso-Oposición, PI
C1	Subescala de Servicios Especiales	10	Agentes de Policía Local	Oposición, AL

Signatura: AL=Acceso Libre.  
PI=Promoción Interna.

**PERSONAL LABORAL:**

GRUPO	CATEGORÍA	VACANTES	SIST. DE SELECCIÓN
I	Técnico Superior: Rama Jurídica	2	Concurso Oposición, AL
I	Técnico Superior: Rama Económica	1	Concurso Oposición, AL
I	Técnico Superior: Historiador	1	Concurso Oposición, AL
I	Técnico Superior, Rama Técnica: Licenciado o Ingeniero en Informática	1	Concurso Oposición, AL
I	Técnico Superior, Rama Técnica: Psicólogo	1	Concurso Oposición, AL
I	Técnico Superior, Rama Técnica: Pedagogo	1	Concurso Oposición, AL

II	Técnico Medio de Gestión Administrativa: Rama Jurídica o Económica	2	Concurso Oposición, AL
II	Trabajador Social	3	Concurso Oposición, AL
II	Técnico Medio, Rama Técnica: Aparejador o Arquitecto Técnico	2	Concurso Oposición, AL
II	Técnico Medio, Rama Técnica: Ingeniería Técnica	1	Concurso Oposición, AL
III	Técnico de Sanidad y Salud Municipal	1	Concurso Oposición, AL
III	Administrativo	2	Concurso Oposición, AL
III	Administrativo	3	Concurso, P.I.
III	Bibliotecario	1	Concurso Oposición, AL
III	Programador de Sistemas	2	Concurso Oposición, AL
III	Monitor Cultural	1	Concurso Oposición, AL
III	Ayudante Técnico de Patrimonio Histórico-Artístico	1	Concurso Oposición, AL
IV	Auxiliar Administrativo	20	Concurso Oposición, AL
IV	Auxiliar Administrativo	5	Oposición, AL
IV	Oficial de 1ª	6	Concurso Oposición, AL
V	Ordenanza	3	Concurso Oposición, AL
V	Conserje	3	Concurso Oposición, AL

V	Operario de Mantenimiento	15	Concurso Oposición, AL
V	Operario de Mantenimiento	5	Oposición, AL
V	Sepulturero	1	Concurso Oposición, AL
V	Vigilante-Guarda de Mantenimiento	6	Concurso Oposición, AL
V	Operario de Servicios	3	Concurso Oposición, AL

Signatura: AL=Acceso Libre.  
PI=Promoción Interna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adeje, a 29 de julio de 2008.- El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.